

Órgano:

Secretaría General

Documento:

Acta de Sesión Extraordinaria del Consejo General

Fecha:

18 de mayo de 2007





INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCÁN

INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOCÁN CONSEJO GENERAL

- - - - - En la ciudad de Morelia Capital del Estado de Michoacán de Ocampo, siendo las 18:35 dieciocho horas con treinta y cinco minutos del día 18 dieciocho de mayo del año 2007 dos mil siete, con fundamento en el artículo 114 del Código Electoral del Estado de Michoacán, en el inmueble que ocupa el Instituto Electoral de Michoacán, sito en la calle Bruselas número 118, Fraccionamiento Villa Universidad, se reunieron los miembros del Consejo General, para celebrar Sesión Extraordinaria.- - - - -

Presidenta.- Buenas tardes tengan todos ustedes.- Antes de iniciar la Sesión, vamos a tomar la protesta al Lic. Fernando Vargas Manríquez, Representante Suplente del Partido de la Revolución Democrática, para lo cual, previamente le pido al señor Secretario dé lectura al documento que dirige a esta Presidencia el Lic. Armando Hurtado Arévalo, Presidente del Comité Ejecutivo Estatal del Partido de la Revolución Democrática.- - - - -

Secretario.- Con mucho gusto Presidenta.- Buenas tardes a todos los miembros de este Consejo General.- Es un documento recibido el día de hoy, fechado el día de hoy, y va dirigido a usted Presidenta, y dice lo siguiente: *PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA / Comité Ejecutivo Estatal / Morelia, Michoacán; a 18 de mayo del 2007. C. LIC. MARÍA DE LOS ÁNGELES LLANDERAL ZARAGOZA / PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOCÁN. PRESENTE.- LIC. ARMANDO HURTADO ARÉVALO, en mi carácter de Presidente del Comité Ejecutivo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en Michoacán, Personalidad debidamente acreditada y reconocida ante ese Órgano Electoral, señalando como domicilio para oír notificaciones y recibir toda clase de documentos en el edificio marcado con el número 750 de la calle Eduardo Ruiz, en el Centro Histórico de la Ciudad de Morelia, Michoacán; ante usted, respetuosamente comparezco a exponer: Que por medio del presente recurso y de conformidad a lo dispuesto por los artículos 34 fracción VI, 35 fracción VI, 105, 106, y demás relativos del Código Electoral del Estado de Michoacán, me permito notificarle la acreditación de los representantes del Partido de la Revolución Democrática, ante el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán: LIC. JOSÉ CALDERÓN GONZÁLEZ, PROPIETARIO, LIC. FERNANDO VARGAS MANRIQUEZ SUPLENTE.- Sin otro particular, le reitero las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.- ATENTAMENTE ¡DEMOCRACIA YA, PATRIA PARA TODOS! LIC. ARMANDO HURTADO ARÉVALO, PRESIDENTE DEL COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.-* Es todo Presidenta.- - - - -

Presidenta.- Gracias Secretario. Les pido a todos nos pongamos de pie para tomar la protesta.- Lic. Fernando Vargas Manríquez, Representante Suplente del Partido de la Revolución Democrática, protesta guardar y hacer guardar la Constitución Federal, la del Estado, las leyes que de ambas emanen y desempeñar leal y patrióticamente su encargo.- - - - -

Representante Suplente del Partido de la Revolución Democrática, C. Lic. Fernando Vargas Manríquez: Si protesto.- - - - -

Presidenta.- Si no fuera así que este Instituto, la sociedad y el pueblo se lo demanden.- Gracias.- Daremos inicio a la presente Sesión de Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán.- Le pido al señor Secretario pase lista de asistencia.- - - - -

Secretario.- Con gusto Presidenta.- - - - -

C. Lic. María de los Ángeles Llanderal Zaragoza ----- Presente
Presidenta del Consejo General

C. Lic. Ramón Hernández Reyes ----- Presente
Secretario General



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOACÁN

INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN CONSEJO GENERAL

C. Lic. Luis Sigfrido Gómez Campos Consejero Electoral Propietario	-----	Presente
C. Lic. Iskra Ivonne Tapia Trejo Consejera Electoral Propietaria	-----	Presente
C. Dr. Rodolfo Farias Rodríguez Consejero Electoral Propietario	-----	Presente
C. Lic. María de Lourdes Becerra Pérez Consejera Electoral Propietaria	-----	Presente
C. Dip. Lic. Uriel López Paredes Comisionado del Congreso	-----	Presente
C. Dip. Lic. Eugenio Torres Moreno Comisionado del Congreso	-----	Presente
C. Lic. Salvador Castro Rojas Representante Suplente del Partido Acción Nacional	-----	Presente
C. Lic. Felipe de Jesús Domínguez Muñoz Representante Propietario del Partido Revolucionario Institucional	-----	Presente
C. Lic. Fernando Vargas Manríquez Representante Suplente del Partido de la Revolución Democrática	-----	Presente
C. Lic. Carmen Marcela Casillas Carrillo Representante Suplente del Partido del Trabajo	-----	Presente
C. Lic. Arturo Guzmán Ábrego Representante Propietario del Partido Verde Ecologista de México	-----	Presente
C. Lic. Ricardo Carrillo Trejo Representante Propietario del Partido Convergencia	-----	Ausente
C. Prof. Alonso Rangel Reguera Representante Propietario del Partido Nueva Alianza	-----	Presente
C. Lic. Gilberto Alonso Cárdenas Representante Propietario del Partido Alternativa Socialdemócrata y Campesina	-----	Presente
C. Lic. José Antonio Rodríguez Corona Vocal de Organización Electoral	-----	Presente
C. Lic. Ana María Vargas Vélez Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica	-----	Presente
C. José Ignacio Celorio Otero Vocal de Administración y Prerrogativas	-----	Presente
C. Lic. Alejandra Estrada Canto Vocal del Registro de Electores	-----	Presente

Secretario.- Presidenta se encuentra el Quórum debidamente estatuido por la Ley y por el Reglamento, por lo tanto las determinaciones que en esta Sesión se tomen, serán válidas.- - -



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOACÁN

INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN CONSEJO GENERAL

Presidenta.- Gracias señor Secretario.- Habiendo el Quórum de Ley, se declara abierta la Sesión y se somete a consideración de los integrantes de este Consejo General el siguiente Orden del Día.- Número uno: Lectura de las Actas de Sesión de las fechas siguientes: 21 de abril de 2007 Extraordinaria y 28 de abril de 2007 Extraordinaria.- Dispensa de la lectura y aprobación en su caso.- Número Dos: Presentación del Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, de Topes Máximos de Campaña, para la elección ordinaria de Gobernador, Diputados y Ayuntamientos, a realizarse el 11 de noviembre del año 2007, de conformidad con el artículo 113 Fracción VIII del Código Electoral del Estado de Michoacán y aprobación en su caso.- Número Tres: Presentación del Proyecto de Acuerdo que contiene las bases de contratación de tiempos y espacios para difundir propaganda electoral de Partidos Políticos y Coaliciones, en radio, televisión, medios impresos y electrónicos en términos del artículo 41 del Código Electoral del Estado de Michoacán y aprobación en su caso.- Número Cuatro: Presentación del Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, por el que se establecen los Lineamientos para la acreditación y desarrollo de las actividades de los Ciudadanos mexicanos que actuarán como Observadores Electorales para el Proceso Electoral Estatal Ordinario del año 2007, en términos de los artículos 7, 8 y 113 Fracción XIX del Código Electoral del Estado de Michoacán y aprobación en su caso.- Número Cinco: Informe que rinde la Secretaría General.- Número Seis: Propuesta que realiza la Comisión Especial para la designación del Contralor Interno del Instituto Electoral de Michoacán, en términos de los artículos 6º Fracción X y 64 del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Michoacán, para dar cumplimiento a la ejecutoria de fecha 16 de mayo del año en curso dictada por el Presidente del Tribunal Electoral del Estado de Michoacán, dentro del Recurso de Apelación TEEM-R.A.P.- 001/2007 y aprobación en su caso.- Número Siete: Presentación del Proyecto de Resolución del Procedimiento Administrativo y Específicos así como aprobación en su caso.- Está a consideración de los integrantes de este Consejo General el Orden del Día propuesto.- No habiendo ninguna intervención, se somete a votación el Orden del Día, para lo cual les pido a los señores Consejeros ¿Si están de acuerdo con el mismo? Se sirvan manifestarlo en votación económica.- (Aprobado por unanimidad).- - - - -

- - - - - Para dar cumplimiento al primer punto del Orden del Día, estuvo en sus manos desde hace algunos días junto con el proyecto del Orden del Día que se presentó, las Actas de Sesión Extraordinaria del 21 y 28 de abril de este año ¿Si están de acuerdo en que se dispense la lectura? Por esta razón que todos las conocemos, pongo a consideración si es de dispensarse la lectura.- ¿Si alguien tiene alguna otra propuesta?.- No siendo así, someto a votación la dispensa de la lectura de las Actas ¿Si están de acuerdo los Consejeros? Sírvanse manifestarlo.- (Aprobada por unanimidad).- - - - -

- - - - - Está a consideración de los integrantes del Consejo General el Acta del 21 de abril de 2007 Extraordinaria.- No habiendo ninguna intervención, la sometería a votación les pregunto a los señores Consejeros Electorales ¿Si están de acuerdo con el contenido del Acta del 21 de abril de 2007 Extraordinaria? Sírvanse manifestarlo en votación económica.- Aprobada (por unanimidad).- - - - -

- - - - - Pongo a consideración del Consejo General el Acta del 28 de abril de 2007 Extraordinaria, ¿si alguien tiene alguna participación? No siendo así se somete a votación económica, les pido lo manifiesten los señores Consejeros Electorales.- Aprobada (por unanimidad).- - - - -

- - - - - De conformidad con el segundo punto del Orden del Día, también estuvo en sus manos el Proyecto de Acuerdo que fija los Topes Máximos de Campaña, para la elección ordinaria de Gobernador, Diputados y Ayuntamientos, para el Proceso Electoral del año 2007, por tanto no le daríamos lectura.- ¿Si alguien tiene alguna aportación o comentario que hacer? Sírvanse manifestarlo.- Tiene la palabra el Representante de Acción Nacional.- - - - -



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOACÁN

INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN CONSEJO GENERAL

Representante Suplente del Partido Acción Nacional, C. Lic. Salvador Castro Rojas.- Buenas tardes a todos.- Una duda, Consejera Presidenta, de la lectura del Proyecto que se somete, ¿por qué si son los mismos padrones y el mismo número de días de campaña los topes de gasto de campaña municipales, no checa con los distritales? Pongo por ejemplo: Morelia de los distritales los cuatro Distritos de Morelia suman \$3'824,440.71 tres millones ochocientos veinticuatro mil cuatrocientos cuarenta pesos punto setenta y un centavos, y en el apartado de Topes de Campaña por municipio Morelia tiene \$2'369, 046.36 dos millones, trescientos setenta y nueve mil, cuarenta y seis pesos con treinta y seis centavos habiendo una diferencia de un millón, cuatrocientos cuarenta y cuatro pesos; sería mi duda.- - - - -

Presidenta.- Le dejo el uso de la palabra al Vocal de Administración y Prerrogativas de este Instituto, para que si me permite, le de respuesta a su pregunta.- - - - -

Vocal de Administración y Prerrogativas, C. José Ignacio Celorio Otero.- Gracias Presidenta.- El Artículo Tercero Transitorio de la Ley, nos indica que: de los topes de la elección inmediata anterior, se reduzca en el número de días que dura la campaña y así posteriormente se indexe para llegar al tope de campaña actual, los topes de campaña de la elección anterior, el antecedente inmediato es la de gobernador en 2001; y, la de diputados y ayuntamientos de 2004, en ambas el cálculo se realizó de la siguiente manera: se le da un costo al voto y ese costo se multiplica por el padrón en el caso de gobernador y en el caso de diputados; para el caso de ayuntamientos, hubo un acuerdo en el que el 40% del monto total se distribuyera en partes iguales para ser más equitativos los topes de campaña de los municipios, es por eso que cuando usted realiza la operación por costo unitario de voto no le da igual para ayuntamientos que le da para distritos, porque se trató de hacer un reparto más igualitario en 2001 y en 2004; la ley a este Consejo, en este año nos mandata que de los topes anteriores inmediatos se asigne la misma cantidad sólo reduciendo en días, por lo tanto si los topes de 2004 y los topes de 2001 fueron en su momento presentados ante este Consejo General y aprobados son los topes de la base que me hacen llegar al cálculo.- Es cuanto Presidenta.- - - - -

Presidenta.- ¿Está satisfecha su pregunta?.-Gracias.- ¿Alguna otra participación en relación con este punto? De no ser así, someto a votación de los Consejeros Electorales, el Proyecto de Acuerdo que fue presentado, en relación con topes máximos de campaña para la elección ordinaria de gobernador, diputados y ayuntamientos a realizarse el 11 de noviembre de 2007 ¿Si están de acuerdo con el mismo? Sírvanse manifestarlo en votación económica.- Aprobado (por unanimidad).- - - - -

- - - - - En atención al tercer punto del Orden del Día, también fue puesto a disposición de ustedes con anterioridad el Proyecto de Acuerdo que contiene las bases de contratación de tiempos y espacios para difundir propaganda electoral de Partidos Políticos y coaliciones, en radio, televisión, medios impresos y electrónicos en términos del Artículo 41 del Código Electoral del Estado de Michoacán.- No lo leeríamos en esta ocasión, lo pongo a consideración de ustedes ¿si alguien tiene alguna participación? Adelante, Representante del Partido de la Revolución Democrática.- - - - -

Representante Suplente del Partido de la Revolución Democrática, C. Lic. Fernando Vargas Manríquez.- Gracias buenas tardes.- Este Acuerdo es muy importante, contiene elementos interesantes sobre cómo se va hacer esta nueva atribución del Instituto para ser el medio para contratar medios a los Partidos Políticos, trae aportaciones interesantes que sin duda van a ayudar a aplicar esta nueva atribución; pero nos llama la atención el punto cuatro del Acuerdo que establece un principio, en la página número tres, el principio de "a iguales condiciones de contratación igual precio" y al parámetro de que: a variaciones idénticas de dichas condiciones por su volumen de espacios contratados la forma de pago corresponda idéntica variación en el precio, aquí nos parece que tendría que establecerse el principio de respetar las tarifas, aquí hay un procedimiento, ¿nos van a entregar tarifas? También el Acuerdo lo menciona, van a haber tarifas que se van a establecer por parte de los



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCÁN

INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOCÁN CONSEJO GENERAL

concesionarios, la autoridad electoral velará que no sean superiores a las comerciales, incluso si son mucho mayor accesibles, mucho mejor.- Ahí hay una regla, digamos, de libre mercado que tiene que ser igual para todos los Partidos Políticos, esa regla de libre mercado puede ser que se fije y que se establece desde el inicio con los catálogos, nos parece que a partir de estas tarifas sería y tiene que ser las que rijan la contratación por igual a todos los Partidos Políticos y no que tenga que sujetarse a condiciones de negociación de mercado, por que eso rompería el principio de equidad que rige el proceso electoral, este principio pareciera que sugiriera estuviese sugiriendo que estaremos sujetos a las reglas de mercado posteriormente, a las tarifas fijadas de negociación con los medios de comunicación, algo que me parece complicado dado que, el intermediario en la contratación es este Instituto, no podríamos estar hablando de variación de contratación, estamos hablando de tarifas que se establecen por igual, que también bajo el principio de certeza todos tendríamos que atenderlos a esas; caras, baratas como sean ese es el precio que nos fijan las empresas de comunicación y tendría que ser igual; no sé, si aquí hay una lectura correcta o equivocada, sí habría que ser congruentes en todo este procedimiento de tarifas y la contratación que haga este Instituto.- Menciono tres puntos, ese sería el primero, y, el segundo sería: que esperaría verlo en el Reglamento de Fiscalización, todas las reglas de cómo vamos a transferir recursos, nosotros no quisiéramos que el Instituto sea meramente una ventanilla de paso de los recursos, sino que efectivamente sea el medio por el cual se contrata, que haya un control, tanto en los *spots* que se difunden así como los costos de mismos, el origen y la transferencia de los recursos ahí deben de verificarse un origen y un destino que sería el pago a los medios de comunicación, esto tal vez sea materia del Reglamento de Fiscalización, valdría dejarlo asentado para que así veamos como estaremos funcionando, ¿habrá una cuenta concentradora? Por decir algo, ¿va a haber alguna transferencia? ¿van a ser las prerrogativas públicas de principio, el recurso público de principio de los Partidos Políticos que se sufragen estos gastos? ¿cómo se harán transferencias adicionales?, etcétera; diría que es muy importante, porque además no solamente el mecanismo de contratación por parte de este Instituto, es un mecanismo de fiscalización muy importante, el Instituto va a saber cuánto gastamos y cuántos *spots* tenemos, esa posibilidad no tiene la autoridad federal y este Instituto si lo va a poder tener y podrá ser el medio de fiscalización más efectivo.- La otra parte, que tal vez no sea de este instrumento, tendríamos que verlo, la importancia de que sí tengamos una instancia de este Consejo, un órgano de vigilancia, porque esta parte de los medios, además siendo una atribución nueva, es un asunto inédito, vamos a estar explorando mecanismos, el trato con los medios de comunicación sí necesitamos una instancia, pudiera llamársele de comisión de radiodifusión, alguna instancia de este Consejo General, ya en este Acuerdo se define que hay varias instancias del Instituto, la Vocalía de Administración y Prerrogativas, la Junta, de alguna manera participan en todo este proceso de contratación de los medios, pero los Partidos además por que vamos a tener que estar, aquí el Acuerdo plantea por ejemplo: una intención inicial de compra, después podemos, vamos a tener que estar haciendo solicitudes, correcciones, etcétera; comunicación a los medios y toda esa parte necesita un espacio, un área de vigilancia; un órgano de vigilancia que nos permita tratar este tema de los medios, que me parece un tema bastante complejo, vamos a estar incursionando en muchas novedades en este asunto.- Estos son los tres puntos que dejaría planteados en esta primer intervención.- Gracias.-

Presidenta.- Gracias.- El Representante de Nueva Alianza, tiene la palabra.-

Representante Propietario del Partido Nueva Alianza.- C. Prof. Alonso Rangel Reguera.- Gracias Presidenta, buenas tardes.- Para coincidir con el Representante del Partido de la Revolución Democrática, tuvimos sesiones de trabajo previas a esta Sesión de Consejo General y lamento decir que en esto no quedamos, me refiero al mismo señalamiento en donde en el punto cuatro, en el primer párrafo de la página tres, acordamos en las reuniones de trabajo que bajo el principio de que a iguales principios de contratación igual precio y yo ponía como ejemplo la cantidad tan diferente de prerrogativas que recibe nuestro Instituto



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOACÁN

INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN CONSEJO GENERAL

Político con respecto de los Partidos tradicionales, y decíamos allí que por su mayor capacidad económica en base a las prerrogativas a que tienen derecho, tienen mayor contratación en los espacios y precisamente buscábamos que no hubiera la segunda parte de esta frase, para que no tuvieran ellos una diferenciación de precio, bastante diferenciación hay en las prerrogativas como para que además de lo establecido y que corresponde, no lo discutimos, pero que además tengan precios preferenciales; en eso no quedamos, sí quedamos que iba a haber un catálogo de precios estándar para todos los Partidos Políticos.- Solicitamos a este Consejo General que nos remitamos a los acuerdos que teníamos establecidos y que busquemos esa parte de la equidad; insisto, sabemos que les corresponde otra cantidad de prerrogativas, eso no está a discusión, lo que sí expusimos y hoy sostenemos es que los precios deben de ser unitarios, independientemente del Partido y de los tiempos de que contraten.- Nada más.- - - -

Presidenta.- Tiene la palabra el Representante del Partido Revolucionario Institucional.- - - -

Representante Propietario del Partido Revolucionario Institucional, C. Lic. Felipe de Jesús Domínguez Muñoz.- Gracias Presidenta, buenas tardes Consejeras, Consejeros, Representantes.- En este sentido, el Acuerdo sobre todo en el punto cuatro, sí cumple con el equilibrio que se busca al establecer las bases para la contratación de los medios de comunicación, primero, porque estamos hablando de variaciones idénticas, en el supuesto de que hubiera contratación similar de esas condiciones para el volumen de los espacios que se pudieran contratar, independientemente de la forma de pago que corresponda, la variación en el precio sería similar sería igual, en el supuesto de que consiguieran los Partidos Políticos, ahí no le veo la disyuntiva, ni mucho menos en el asunto de las iguales condiciones de contratación igual precio, obviamente si el contrato es igual, el precio tendrá que ser similar; creo que en términos de equidad se está cuidando, no le veo la necesidad de llevar este asunto al Reglamento de Fiscalización, porque finalmente el Vocal de Administración del Instituto Electoral es el que participa directamente en la celebración de la contratación, igual los Consejeros y Vocales del Instituto Electoral de Michoacán; por tanto tampoco se ocuparía un órgano de vigilancia, aquí estamos todos integrados y finalmente cualquier decisión que se tomara, directamente a través de la Vocalía o de algún medio de comunicación estaríamos todos al pendiente para que esto se cumpla, evidentemente los Partidos Políticos tenemos cantidades diferentes como lo decía el Representante de Nueva Alianza y eso evidentemente se cubre por lo que establece la misma norma electoral, en función de que cada uno de los Partidos Políticos obtuvimos en la elección inmediata anterior, que eso también es equitativo y proporcional, así es que en estos términos, si bien es cierto alguna parte en las sesiones de trabajo no se precisó este punto cuatro, lo que sí es que cumple con el principio de equidad que todos estamos buscando, sobre todo para ser facilitadores entre los Partidos Políticos, el Instituto y los medios de comunicación en una labor indispensable del Proceso Electoral.- - - -

Presidenta.- Tiene la palabra el Representante del Partido Nueva Alianza.- - - - -

Representante Propietario del Partido Nueva Alianza.- C. Prof. Alonso Rangel Reguera.- Aquí al punto, se le podrá dar el matiz que cada quien quiera; pero lo que es cierto es que rompe con un principio democrático que a una Institución política le den un precio y a otra, otro; ese principio se violenta aquí, en el primer párrafo del punto cuatro y quiero insistir que no fue trabajado de esa manera y no lo compartimos.- Es todo.- - - - -

Presidenta.- Adelante, Representante del Partido de la Revolución Democrática.- - - - -

Representante Suplente del Partido de la Revolución Democrática, C. Lic. Fernando Vargas Manríquez.- ¿Habría una serie de rondas o participación libre? Para saber.- - - - -

Presidenta.- Adelante Representante del Partido de la Revolución Democrática.- - - - -



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOACÁN

INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN CONSEJO GENERAL

Representante Suplente del Partido de la Revolución Democrática, C. Lic. Fernando Vargas Manríquez.- Solamente hice tres comentarios, a lo mejor si hubiera hecho un cuarto el del PRI hubiera tenido un cuarto comentario más, es decir que no procede.- Es un asunto de revisar la congruencia del Acuerdo, el punto tres, habla de las tarifas, habla de que nos van a entregar un catálogo de tarifas y nos dice que será vigente durante el Proceso Electoral, está estableciendo una vigencia de esas tarifas y también serán de horarios, unitarias, a veces existen medios de comunicación que dicen: “te voy a dar las tarifas de acuerdo al rating” y ahí tendríamos un problema, no sé si lo tengamos, como vaya la recolección de catálogos espero no tengamos ese caso, y que todos nos van a dar tarifas; nos van a decir: “20 segundos en horario triple A, te cuesta treinta mil pesos” y esa es la tarifa que se nos debe aplicar a todos, por qué, porque además tenemos un tope de gastos de campaña igual todos, tenemos el mismo tope de campaña y no puede ser que a unos nos esté costando más y a otros menos, que disque por condiciones de pago, disque por condiciones de negociación o de acuerdos de otro tipo; o sea, no puede ser eso, la televisión, los medios de comunicación son de interés público y de igual manera son de interés público las elecciones, no estamos anunciando productos comerciales, ni papitas, estamos en un asunto de primerísimo orden de interés público y no podemos estar sujetando a las reglas de mercado para negociar; y qué establece eso, el punto tres lo está estableciendo que son tarifas que regirán en todo el Proceso Electoral.- Nosotros eso es lo que queremos, eliminar esa ambigüedad o tal vez contradicción entre el punto tres y el cuatro; tendría que ser de esa manera; y les comentaba, incluso a los topes de gasto de campaña, para todos es lo mismo y tendría que ser igual; lo contrario no es equitativo, por supuesto que no lo es, de ninguna manera.- Y de lo otro, en su momento hablamos del Reglamento de Fiscalización, no es momento de descalificar si procede o no, aquí, ¿cómo vamos a transferir recursos? O sea ¿cuál cuenta va a ser? ¿Cómo vamos nosotros a estar aportando el origen de recursos sea público o privado? Ya decían los compañeros de Nueva Alianza, tiene financiamiento público más pequeño que otros partidos y probablemente tenga que ingresar recursos de origen privado o de sus aportaciones públicas a nivel nacional, etcétera, cómo se transfieren esos recursos y como a su vez se transfieren para el pago a los medios de comunicación, y ahí también hay una variedad de condiciones de pago con los medios, ahí podemos pagar al contado, firmar un contrato para diferimiento de pago, etcétera; todas esas condiciones por supuesto que son materia de un reglamento de fiscalización aunque sea de manera elemental.- Y la otra parte, de la comisión de radiodifusión, vuelvo a insistir, no es en este Acuerdo en donde lo vamos a resolver pero que nos demos la oportunidad de platicarlo y revisarlo más delante de la conveniencia de un órgano de vigilancia, que no requiera de una Sesión formal del Pleno de este Consejo, sino de grupos de trabajo, etcétera, o comisión de otra naturaleza.- Esos son mis comentarios, quería esperar alguna postura por parte de los miembros del Consejo.- Gracias.- - - - -

Presidenta.- Tiene la palabra el Representante del Partido Verde Ecologista.- - - - -

Representante Propietario del Partido Verde Ecologista de México, C. Lic. Arturo Guzmán Ábrego.- Gracias Presidenta, buenas tardes.- También la preocupación de lo que hemos venido comentando en las diferentes mesas de trabajo que hemos tenido, en cuanto a que la equidad en base a la contratación de los espacios en medios de comunicación, tenía que quedar clara para que no hubiera este tipo de cuestiones, quizá de interpretaciones diferentes, desde luego nosotros entendemos y quedamos claros que dentro de las reuniones de trabajo, todos así lo habíamos entendido y así habíamos quedado que lo que el Instituto iba a hacer era ser intermediario para obtener el catálogo de precios y así nosotros, el Partido Político, específicamente y exclusivamente haría el pago directo que el Instituto no iba a tocar el dinero, quizá también por cuestiones legales, además creo que el Vocal lo había señalado; el inciso d, del punto seis queda señalado, dice: “y que el pago será a cargo de los Partidos o coaliciones contratantes sin responsabilidad para el Instituto Electoral”, quizá en este apartado debe de establecerse de manera muy precisa, que no se abrirá ninguna cuenta, porque aquí hay la inquietud que veo en el Representante del Partido de la Revolución Democrática, que no se



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCÁN

INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOCÁN CONSEJO GENERAL

va a abrir ninguna cuenta, el Partido Político directamente hará los pagos al medio con el que haya contratado, el Instituto solamente se basará en el manejo del catálogo y entregarnos ese catálogo de precios, creo que debemos dejarlo claro, coincido en cierta forma en que al Acuerdo le hace falta quizá más precisión para que no haya malas interpretaciones y nos quede claro en ese sentido.- Gracias.- - - - -

Presidenta.- Tiene la palabra el Representante del Partido Acción Nacional.- - - - -

Representante Suplente del Partido Acción Nacional, C. Lic. Salvador Castro Rojas.- En esencia el punto cuatro refleja lo acordado en las reuniones de trabajo, básicamente, y esto es por que la Junta Estatal Ejecutiva solicitará a los medios de comunicación envíen con oportunidad sus tarifas, espacios y horarios para que integren un catálogo, así, como a que se otorguen condiciones de equidad en las contrataciones, es decir, ya está protegido lo que buscamos en este punto cuatro que es la equidad, en términos generales difiero de lo que señala el Representante del Partido de la Revolución Democrática, creo que se están cuidando bien aquí las cuestiones de equidad, y quisiera manifestarlo así.- - - - -

Presidenta.- Gracias.- Tiene la palabra la Representante del Partido del Trabajo.- - - - -

Representante Suplente del Partido del Trabajo, C. Lic. Carmen Marcela Casillas Carrillo.- Gracias.- Para manifestarle que yo confío plenamente en que habrá equidad en el asunto de las contrataciones; y manifestar también que efectivamente le agregaron cuatro renglones de los cuales no estoy de acuerdo porque no fue acordado, en la página tres hasta contrataciones hasta ahí habíamos quedado, según recuerdo en la reunión de trabajo, y le agregaron esto que se está dando como controversia; manifestar que sin tomarnos en cuenta le agregaron esos párrafos.- - - - -

Presidenta.- En relación con los comentarios que se han vertido, en primer lugar quiero dejar claro que no agregamos nada adicional a lo que se entregó en el último proyecto de bases de contratación, en realidad este documento es el que tuvimos todos en nuestras manos a la última reunión de trabajo en la que estuvimos discutiendo las bases de contratación, no sé si hubo algún problema en cuanto a la distribución del documento, pero cuando se hizo la última reunión de trabajo en donde se incluyeron las propuestas tanto del Partido Acción Nacional como algunas del Partido de la Revolución Democrática, este es el documento del trabajo el que estuvimos revisando; me sorprende de alguna manera los comentarios en relación con que estamos agregando algo adicional que no discutimos con ustedes o que no se revisó en reunión de trabajo; hay dos señalamientos en este sentido, pediría a los demás que me dijeran si igualmente coinciden en que el documento de trabajo que estuvimos revisando en la última reunión particularmente, que fue finalmente con el que todos habíamos coincidido, no tiene estos últimos renglones, salvo que no se los hayamos dado a algunos, no manejamos otro documento diferente ni estamos agregando nada adicional.- - - - -

Presidenta.- Tiene la palabra la Representante del Partido del Trabajo.- - - - -

Representante Suplente del Partido del Trabajo, C. Lic. Carmen Marcela Casillas Carrillo.- El documento en estos momentos no lo traigo, pero lo tengo con las correcciones que le hicimos, yo recuerdo hasta contrataciones por eso me atrevo a hacer ese señalamiento no con el afán de ofender, hasta ahí lo traigo; ahora que hacen el señalamiento, desconozco esas líneas, no se me hacen conocidas, pero si trabajamos en ese, igual respeto.- - - - -

Presidenta.- Es muy probable que se haya tenido a la mano en ese momento el documento primero, y esa fue seguramente la confusión, porque nosotros entregamos ese día un documento diferente, que es incluso completamente diferente seguramente al que ustedes están señalando ahora, en donde agregamos considerandos adicionales, puntos adicionales y reestructuramos completamente el primero; es muy posible, o que no se haya advertido esta



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOACÁN

INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN CONSEJO GENERAL

última parte y que por eso nadie la discutió porque tampoco fue objeto de discusión, eso sí lo recuerdo, o sea que eso nadie lo discutió pero estaba establecido y los puntos que ustedes traían a consideración de nosotros en la reunión de trabajo, eran los que se trabajaron y discutieron finalmente, pero entendimos que el documento quedaría como se los habíamos mandado, incluso con un día de anticipación y que era finalmente el que se había discutido en la reunión de trabajo; entiendo que ahora hay inquietudes porque a lo mejor no se haya revisado el documento último, previamente, que lo podamos discutir otra vez; pero lo que quiero dejar claro que no es algo que hayamos adicionado sin que quisiéramos poner a consideración de ustedes, previamente.- Tiene la palabra el Representante del Partido Nueva Alianza.-

Representante Propietario del Partido Nueva Alianza.- C. Prof. Alonso Rangel Reguera.- Solicitaría a este Consejo que en el punto cuatro, pudiéramos eliminar los últimos tres renglones y las últimas cinco palabras del cuarto renglón, es decir, que concluyera el punto cuatro con el texto “teniendo como base el principio de: a iguales condiciones de contratación igual precio”, insisto, no encontramos válido que un Instituto político tenga una cotización y otro tenga otra, por supuesto que el 65% nuestro es muy diferente al de otros Partidos, en términos de dinero, nos parece injusto que unos tengan un costo y otros, otro; la petición concreta es que eliminemos esa parte del punto cuatro.- Es la solicitud de Nueva Alianza para este Consejo.-

Presidenta.- Tiene la palabra el diputado Uriel López Paredes.-

Comisionado del Congreso, C. Dip. Lic. Uriel Lopez Paredes.- Gracias Presidenta.- El día de hoy en un periódico nacional, sale una entrevista del Presidente del Instituto Federal Electoral, que lo diga el Presidente del Instituto Federal Electoral es porque seguramente tiene conocimiento de las cosas, 80% del gasto de los Partidos Políticos es en medios de comunicación, el más caro del mundo, eso ya está comprobado y ustedes que se dedican a esto, lo saben mejor que yo; cuando nosotros discutíamos las reformas al Código Electoral del Estado de Michoacán, pusimos mucha atención no solamente en el acortamiento de los tiempos de campaña y la de normar las precampañas que no estaban normadas; y hubo un énfasis especial en el asunto de los medios de comunicación, nos llama la atención y creo que en esto coincidimos, el que las “tarifas políticas” sean más altas que las comerciales eso es una contradicción, si nosotros atendemos, como decía el Representante del Partido de la Revolución Democrática, los Partidos son entidades de interés público, deberíamos pensar que tarifas de orden menor para dar a conocer las ofertas de los Partidos, las plataformas, las ideas, lo que se propone a la ciudadanía por parte de los Partidos Políticos, deberían ser tarifas más bajas, esto tiene su razón de ser a través de la historia política de este país, o sea, por eso son las tarifas elevadas; siempre los fondos públicos son aparentemente más fáciles de conseguir y finalmente sale más caro todo, este país tiene un atraso en el orden de la democracia que todos conocemos; coincido con el asunto último, en la última parte del cuarto que estamos viendo, lo leo porque creo que vale la pena, dice: “a variaciones idénticas de dichas condiciones, por su volumen de espacios contratados o forma de pago, corresponda idéntica variación en los precios” si estuviéramos tal vez en otro país, esto estaría claro, pero aquí dado lo que ha pasado esto tendremos que considerarlo, coincido con lo que dice el Representante de Nueva Alianza esto habría que quitarlo, porque podemos tener ahí que: “yo como lo pagué en efectivo, tuve ahí un gran descuento del 90%, por eso estoy saliendo en la televisión todos los días, o en el radio, en periódicos en fin en cualquier medio”, entiendo que los Partidos y sus candidatos tendrán la forma de hacer sus campañas, a lo mejor alguno define que es más provechoso, o que llega a más ciudadanos el meterle más a radio que a la televisión, o a periódicos que a radio, en fin, esa determinación la tomarán los Partidos Políticos y candidatos; y creo que será fiscalizado en este espacio por este órgano, eso está claro, pero si que no demos desde aquí margen al acuerdo tras bambalinas a que lo que nosotros los diputados quisimos evitar que se vaya a dar, necesitamos transparentar los recursos financieros



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCÁN

INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOCÁN CONSEJO GENERAL

que se van a utilizar en las campañas político-electorales y esto se puede prestar a que desde aquí digan: “es que nosotros llegamos a un acuerdo de otra naturaleza y estamos pagando en efectivo” en fin, mil cosas que pudieran pasar.- Coincido, creo que habría que quitarlo como propone el Representante de Nueva Alianza o revisarlo y que no hubiera lugar a dudas que pudiera haber otro tipo de acuerdos, por debajo de la mesa.- - - - -

Presidenta.- Tiene la palabra el Consejero Electoral Rodolfo Farias.- - - - -

Consejero Electoral, C. Dr. Rodolfo Farias Rodríguez.- Quisiera aceptar, que sea de conformidad lo que se vaya a decir sobre este punto en particular, pero también que quedara asentado en el Acta inclusive, que es el mismo documento con el que trabajamos, ese documento obra en mi poder, el documento de trabajo y es exactamente el mismo, esto para favorecer el tiempo que le hemos dedicado al trabajo y hacer el reconocimiento del esfuerzo de todos, nada más señora Presidenta.- - - - -

Presidenta.- Por qué aquí nosotros estamos incluyendo el punto cuarto, en realidad no es algo que nosotros hayamos inventado, es algo que surge de una interpretación de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en relación con la equidad, al contrario, la Sala Superior establece que en términos de equidad esto es lo que corresponde en cuanto a la contratación de medios de comunicación, no estamos hablando de igualdad, estamos hablando de equidad como en todo caso lo establece siempre la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y lo establece la Constitución del Estado y nuestra legislación secundaria en materia electoral, estamos hablando en términos de equidad, entonces estos son principios de equidad que la Sala Superior ha establecido en diversas resoluciones, criterios que ha venido adoptando y que para nosotros en este acuerdo surgen de las resoluciones de la Sala Superior del Tribunal Electoral, me preguntaba si quitando la última parte de este punto cuarto, particularmente en donde se refiere a las variaciones idénticas en condiciones, tuviésemos al contrario la situación de que en las variaciones hubiere desequilibrios tal vez la redacción no sea la más afortunada y en eso coincidiría con el diputado Uriel López, particularmente en la parte que se refiere a lo que él mismo mencionó en relación a no tanto a los volúmenes tal vez de espacio, sino a la forma de pago, creo que esa es la única parte que desde mi punto de vista pudiese generar algo que no sea conveniente, pero cuando hay variaciones las mismas condiciones se deben de dar a todos los Partidos Políticos, estaríamos generando de lo contrario la posibilidad de que hubiese un desequilibrio, que hubiese una situación de inequidad si ante una variación hubiese condiciones diferentes y lo que queremos es que se establezca que cuando hay como la primera parte, iguales condiciones de contratación se trate igual a los Partidos Políticos, y cuando hay iguales variaciones se trate igual a los Partidos Políticos; o sea, no es en términos de igualdad en este acuerdo lo que estamos persiguiendo, es en términos de equidad que es el principio que nos exige la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, e insisto, no es algo que nosotros hayamos inventado son principios que ha aplicado la Sala Superior del Tribunal Electoral en tratándose de asuntos que ha resuelto cuando se habla de inequidad en el acceso a los medios de comunicación y que así es denunciado ante ella.- Esto es algo que quiero dejar como primer punto, por supuesto a la consideración de ustedes e insisto en que cuando lo discutimos en reuniones de trabajo y nadie mencionó nada respecto del tema, nosotros pensamos que esto había sido aceptado porque era lo correcto, no tanto porque, nosotros no agregamos nada; pero no se comentó en aquel momento sino hubiésemos tenido la oportunidad de en ese momento también, traerles a ustedes las resoluciones de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y discutirlo en ese momento; son simplemente esas aclaraciones de por qué está establecido este punto cuatro y por qué consideramos que es correcto que siga este punto cuarto en el documento tal vez con esa acotación que aquí nos señalaba el diputado Uriel y que yo por lo menos en lo particular coincidiría con esa parte, o con esa palabra que tenga que retirarse en este texto.- Tiene la palabra el Representante del Partido de la Revolución Democrática.- - - - -



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOACÁN

INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN CONSEJO GENERAL

Representante Suplente del Partido de la Revolución Democrática, C. Lic. Fernando Vargas Manríquez.- Espero que esta sea mi última intervención, pero también creo que todos coincidimos que este es un tema importante lo acaban de poner sobre la mesa de que es el rubro de gasto más importante y por lo tanto también en condiciones de equidad, siendo también un asunto importante, no es de estar discutiendo interminablemente, se trata de que lo analicemos adecuadamente, no lo limitemos o avoquémonos al Reglamento en su caso; en primer lugar diría que superemos el asunto de que si es o no es el documento que se discutió, porque ya estamos ahora en esta parte aquí y ahora estamos discutiendo esta parte y si no nos habíamos percatado, tenemos la libertad para eso tenemos la sesiones de pleno, para que tengamos la oportunidad de compartir y de discutir y de revisar; además tenemos la oportunidad de cambiar situaciones antes de que se apruebe, finalmente es un proyecto, superemos este asunto de que si está o no en la discusión original, el asunto es que ahora se está planteando y hay propuestas concretas al respecto.- La Presidenta toca un tema importante el de la equidad y me parece que este asunto desde el principio debemos de entenderlo muy bien, la equidad no es contraria a la igualdad, ni tampoco es una combinación de igualdad o proporcionalidad, mucha gente confunde el asunto de la equidad o confunden el principio de equidad por el principio de administración de justicia “de darle a cada quien lo que le corresponde”, la equidad electoral no es esa, y el Tribunal Federal, precisamente tiene bastantes criterios al respecto, la equidad significa tener las mismas oportunidades y no es equitativo que a mi me den una tarifa y al otro una diferente, esto no tiene nada que ver con equidad, no nos están dando y no estamos partiendo de las mismas oportunidades, eso no es principio de equidad; sí es un concepto muy interesante, la equidad tampoco tiene que ver con “según el sapo es la pedrada” eso es proporcionalidad y nos estamos inclinando en el asunto de proporcionalidad, no porque aquél tiene más dinero va a comprar más barato, y no va a tener esas condiciones diferentes, no hay trato igual, y por lo tanto no hay equidad; a mí me parece importante este planteamiento del principio de equidad que en materia electoral quiere decir igualdad de oportunidades, que todos tengamos la misma igualdad de oportunidades y la igualdad de oportunidades plantea el punto tres con tarifas iguales para todos que rijan para todo el proceso electoral; y también el inciso d) que nos comentaba el compañero del Partido Verde, en la página cuatro vuelve a reiterar que deberá ser acorde a las tarifas contenidas en el catálogo, o sea una vez más reitera, yo no me preocuparía la inclusión de estos párrafos, lo que me preocupa es qué interpretación vamos a darle y la interpretación es que rigen las tarifas esa es la interpretación que deben de suplir, que van a regir las tarifas y que se nos van a aplicar a todos, diría que eso es lo importante más allá de la propia redacción, de que rige el punto tres y el inciso d) del punto seis.- Ahora por lo que hace esta redacción, efectivamente, quiero comentar el origen, esta redacción surge de una propuesta del Partido de la Revolución Democrática en el Consejo General del Instituto Federal Electoral es un punto de acuerdo propuesto por el PRD que va al Tribunal y que éste se pronuncia al respecto, pero no podemos tomar a pie juntillas, porque aquí hay una pequeña diferencia, el órgano que contrata aquí, es el órgano electoral, el IFE no lo es y por lo tanto si los Partidos hacen una intención de compra y van y contratan, negocian y demás, pero aquí lo comentaba ya el diputado es que el propósito del legislador es que el Instituto Electoral de Michoacán sea el conducto de la contratación, sea el medio de control y conducto de contratación, no vamos a ser los Partidos Políticos; el Instituto está en medio entre los Partidos y los medios de comunicación, por lo tanto, habría que decir que el punto seis, inciso d, “que así como se suscribirán los contratos de manera conjunta a la autoridad electoral, los partidos; habría que decir que lo importante también es que los recursos pasen a través del Instituto Electoral, eso es precisamente lo que dispone el legislador que el Instituto sea el conducto para contratar si nosotros vamos a ir a pagar directamente estamos desconociendo la intención de esa norma, estamos dejando a un lado al Instituto y quitándole un importantísimo instrumento de fiscalización de que sea él, el que verifique el origen y destino de esos recursos, por eso decía el mecanismo no lo vamos a establecer aquí, lo podemos ver más adelante, pero indudablemente los recursos tienen que pasar por el Instituto Electoral.- Gracias.- - - - -



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOACÁN

INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN CONSEJO GENERAL

Presidenta.- ¿Alguna otra participación? En relación con la primera parte, efectivamente ya no está el tema si se discutió o no, en el momento se está discutiendo en este momento y eso nos queda claro a todos, y hablando de principio de equidad creo que lo entendemos igual, en este caso estos principios desde mi punto de vista, son principios que van a regir o regirían para que tuviesen mayor certeza los Partidos Políticos, estamos hablando sí de un catálogo de tarifas pero esto es un tema diferente al punto cuarto, desde mi punto de vista, no hay contradicción entre los dos puntos, el Instituto tendrá un catálogo de tarifas que ya está integrado y que si no hemos entregado porque tiene que entregarse junto con las bases de contratación que todavía no han sido aprobadas pero que ya está, esperemos cumpla con todo esto que estamos presentando en estas bases de contratación; pero, primero no es lo mismo el catálogo que el establecer las condiciones, estamos hablando de tarifas y horarios iguales, pero también estaríamos hablando de que hay condiciones de contratación, también diferentes y no pensando en quién tiene más o quiénes tienen menos; sino como lo decía el diputado Uriel López, hay quien pueda contratar con una estación de radio mayores espacios que con una de televisión y las condiciones puedan generarse de manera distinta, porque contrata más con esa empresa que con otra y le den una condición de preferencia y si otro Partido Político llega a pedirle a la misma empresa que le de el mismo espacio y en las mismas condiciones, igual lo tienen que tratar, eso es lo que nosotros perseguimos, que lo traten igual ante las mismas condiciones, sin embargo ese es mi punto de vista que dejo en la mesa; para votarlo, le pediría en este caso que ha pedido la palabra el Representante del PRI, pero creo que si les parece bien, está suficientemente discutido a menos que consideren otra cosa.- Tiene la palabra el Representante del Partido Revolucionario Institucional.- - - - -

Representante Propietario del Partido Revolucionario Institucional, C. Lic. Felipe de Jesús Domínguez Muñoz.- Me parece suficientemente discutido el tema, pero quiero dejar claro la posición del PRI, la única situación en la que no coincidiríamos es en la forma de pago, en todo lo demás expresa claramente la manifestación equitativa en los medios de comunicación, precisamente porque el Instituto Electoral de Michoacán no le puede decir al Partido Político a qué medio de comunicación pueda contratar de más o menos tiempo, es una situación ajena al Instituto Electoral por eso el asunto del volumen, si un Partido Político quiere contratar más en radio que en televisión está claro que el precio del radio respecto a la televisión es diferente el horario, etc., creo que estos términos deben de quedar porque ya hay precedente en Sala Superior del Tribunal y sí lo único que no debería de estar, es la forma de pago, porque eso sí generaría un asunto de inequidad en el proceso respecto al resto de los Partidos Políticos en los medios de comunicación.- - - - -

Presidenta.- Gracias.- Tiene la palabra el Representante de Nueva Alianza.- - - - -

Representante Propietario del Partido Nueva Alianza.- C. Prof. Alonso Rangel Reguera.- Nosotros elaboramos una propuesta y solicitamos se pase a consideración, para nosotros representa el mismo riesgo o la forma de pago como la cantidad de espacios contratados, voy a ejemplificar el por qué, si yo como medio de comunicación tengo durante todo un año como cliente a un Partido Político, ya sé, incluso, los costos que a este Instituto le ocasiona; y yo ya sé, como Instituto Político los precios reales que voy a pagar, aunque el catálogo del Instituto Electoral diga una cosa, yo sé que voy a pagar una cantidad menor y es el mismo factor de riesgo en cuanto a la forma de pago que en las contrataciones en la cantidad de tiempo contratado, sin embargo, respetamos como lo hemos hecho cabalmente lo que aquí se acuerde y solicitamos que se pase a consideración, la propuesta que elaboramos.- - - - -

Presidenta.- Sí, entiendo que hay una propuesta que tenemos que pasar a votación, la advierto perfectamente, cuando pasemos a votación el documento tendremos que votar de manera particular, ¿si le parece bien? En este mismo punto, para aclarar, esta última parte de dichas condiciones, se refiere a las condiciones iguales de contratación, o sea, un principio va relacionado con el otro, no son separados ni diferentes, tal vez la interpretación que se está dando por parte del Representante de Nueva Alianza porque ahora, tal vez la entiendo, al



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCÁN

INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOCÁN CONSEJO GENERAL

ejemplo que usted nos pone que habla de que si un Partido ha venido contratando le den diferentes condiciones; nosotros estamos hablando de dos principios, que son principios que se relacionan uno con el otro; en el primero estamos hablando de iguales condiciones de contratación, y, en el otro, hablamos de variantes a esas condiciones iguales de contratación; entonces, no sé si hay esa confusión.- Es un punto que dejaremos al final, en el momento que se vaya a votar el documento, si lo presento así como propuesta, lo pasaremos a votación en lo particular.- Otro de los puntos que se ha venido mencionando es en relación con la forma en que el Instituto Electoral de Michoacán estaría haciendo la contratación de los medios de comunicación y se habla de cómo el Instituto va a pagar los contratos que celebren los Partidos Políticos, el Código Electoral establece que serán los Partidos Políticos los que contraten con intermediación del Instituto Electoral de Michoacán, son responsables de la contratación los Partidos Políticos; en las reuniones de trabajo que tuvimos se discutió mucho este punto e incluso nuestra propuesta original del Instituto por parte de nosotros los Consejeros para con los Partidos Políticos, en esas reuniones de trabajo venían tal vez en el sentido que ahora se está proponiendo por parte del Representante del Partido de la Revolución Democrática, es decir, nosotros proponíamos originalmente que fuese el Instituto el que pagara y que fuese el Instituto el que pagara de las prerrogativas de los Partidos Políticos, nos llegamos a convencer a partir de intervenciones de los Representantes de los Partidos Políticos que no podía el Instituto Electoral de Michoacán pagar, ¿por qué? Primero: porque como lo proponíamos en base a las prerrogativas, las prerrogativas que nosotros podríamos utilizar para el pago de los espacios no alcanzaría absolutamente para nada, porque los Partidos Políticos tienen la posibilidad de contratar hasta cierto tope y las prerrogativas de los Partidos Políticos en una cantidad, ni siquiera en un 10% para esa posibilidad de gasto en propaganda; por otro lado, porque ahí se discutió mucho que el Instituto Electoral de Michoacán no puede ingresar recursos de ninguna otra parte que no sean del Estado, y, que son de las aportaciones del Estado para la subsistencia del Instituto, ese fue un tema muy discutido en las reuniones y que, llegó –insisto- a convencernos de cambiar la propuesta original y es por eso que se presenta en esos términos ahora; es decir, cómo está establecido en el punto ocho del Acuerdo, los Partidos Políticos contratan, nosotros tendremos que estar en la contratación con los Partidos Políticos para verificar que se cumpla con las condiciones de estas bases de contratación; eso es lo que el Instituto estaría haciendo asegurándose de que los Partidos Políticos al contratar estaríamos firmando con ellos, comprometiéndonos con ellos al cumplimiento de las bases de contratación; por otro lado, en la fiscalización es cuando nosotros tendremos que estar verificando; incluso nos preguntábamos, en relación con el tope que el legislador estableció de gastos en relación con propaganda electoral, que no deben rebasar el 65% de los gastos de campaña, porque así lo dicen, el Instituto estaría impedido, no podía tener conocimiento de cuánto es ese 65%, porque no sabemos cuánto van a gastar en propaganda las campañas, no sabemos, entonces no podemos establecer el 65% de antemano, para nosotros eso es imposible y creo que por eso el legislador estableció como una responsabilidad directa del Partido Político esa cuestión, como señalando que si la rebasan será nula una elección; es decir, responsabiliza directamente no al Instituto sino al Partido Político, porque nosotros no estaríamos en condiciones de saber cuándo se está rebasando ese 65% porque el artículo del Código Electoral establece que “es de lo que se gaste”, nosotros no vamos a saber cuánto se gastó hasta en el momento en que se está gastando, es una disposición que está en el Código Electoral y que la sanción es nulidad de elección y por eso está directa al Partido Político; me preguntaba cuando vi esa disposición ¿por qué la puso el legislador como nulidad de elección, si el Instituto va a estar contratando? El Instituto puede pararle cuando llegue al 65% ya al analizarlo aquí, es que nosotros no podemos saber cuándo llegamos a ese 65% como para detener allí los gastos de campaña.- Eso se discutió en reuniones quienes estuvieron ahí lo recordarán y es por eso que se estableció de esa manera en este punto, es algo que quería comentar.- Por otro lado, también se discutió la propuesta de que hubiese una comisión que vigilara el trabajo que estaría haciendo el Instituto en estas contrataciones, ahí la mayoría coincidió que no, sin embargo quiero decir que si es cierto que el Representante del Partido de la Revolución Democrática no coincidió con los demás, él manifestó su idea de que



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOACÁN

INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN CONSEJO GENERAL

debía existir esa comisión y quedó claro que desde su punto de vista debería de existir esa comisión de vigilancia, nosotros decíamos que tal vez por la complicación que sí es cierto, seguramente va haber en relación con las bases de contratación, con esta nueva obligación que le establece el Código al Instituto, y por las fechas tan próximas o por todas las actividades que tenemos que realizar, tal vez no fuese lo más operativo el tener una comisión y que sin embargo nosotros tenemos una comisión integrada que es la de Administración y Prerrogativas integrada por tres Consejeros que estaría vigilante de todas las tareas que desarrolla el Vocal de Administración y Prerrogativas, sólo dejar esos puntos aquí en la mesa y creo que todos recordaremos que se discutieron en las reuniones de trabajo.- Adelante Representante del Partido de la Revolución Democrática.- - - - -

Representante Suplente del Partido de la Revolución Democrática, C. Lic. Fernando Vargas Manríquez.- La anterior era mi última intervención, pero hay elementos nuevos y me obliga a precisar algunas cosas; me preocupa, no es argumento que los Partidos Políticos opinen, a mi lo que me preocuparía es que este Instituto esté renunciando a una atribución del Artículo 41 del Código Electoral de Michoacán, la contratación a que se refiere este párrafo: será exclusivamente a través del IEM, y eso quiere decir: fiscalización, no solamente quiere decir que vamos a firmar en un contrato que no permita verificar el origen y destino de los recursos, me preocupa que estaríamos renunciando a un segmento importante de fiscalización, el más importante, al decir que nosotros no vamos a hacer la transferencia de los recursos con los medios, entonces no hay ninguna intermediación del Instituto, es un testigo de honor en los contratos que se le quieran acercar y que ya también de acuerdo a los convenios que realicemos con los medios el Instituto sólo conocerá el producto final, si ese convenio, por ejemplo es un contrato en donde permite contratos indebidos que no son de *spots*, sino de apariciones en programas especiales y demás, ese tipo de contratos no vamos a poder detectar porque el Instituto solamente será testigo de honor en los contratos; esta disposición lo que quiere decir es que el Instituto es el medio, es el intermediario para pagar y vigilar el origen y destino de esos recursos, es la tendencia nacional que tenemos en varios Estados y Michoacán lo recoge precisamente en ese sentido, aquí no tenemos que sujetarnos a los recursos públicos, no hay disposición que diga que nos sujetemos solamente a los recursos públicos, en algunos Estados podrá decirnos eso de que el pago a los medios será con los recursos públicos, con el financiamiento público, aquí no dice eso; y también, la otra parte es inexacta, de que el Instituto no puede ingresar recursos más de los que se les da en su presupuesto, aquí son mecanismos de fiscalización que se pueden articular como, yo ponía por explorar algo, especular una cuenta concentradora en donde a lo mejor los titulares somos los Partidos Políticos y el Instituto es el que dispone del pago de esos recursos y del manejo de esos recursos y fiscalice esos recursos, no incurramos en el error de que el Instituto no puede estar manejando estos recursos, podríamos incluso convenir los Partidos Políticos de principio de que se eche mano primero paga de nuestro financiamiento público si no es suficiente, entonces estaríamos hablando de otras formas de transferencia, y hay formas bancarias, etc., en donde podremos estar utilizando estas para la contratación y fiscalización.- Ahora, en este Acuerdo no estamos tratando exactamente esto, porque tendría que ir por ejemplo, a un reglamento de fiscalización, estamos adelantando cosas, démonos tiempo de una discusión hay nuevos elementos y sigue habiendo otros, no lo descalifiquemos a priori, que incluso este acuerdo no está aquí, no estamos diciendo que se quite o agregue, es solamente algún asunto relacionado, me preocuparía que se descalificara a priori porque creo que vamos a tener una reforma del reglamentos de fiscalización, démonos tiempo de revisar estos elementos.- Lo mismo el asunto de una comisión, hay una comisión del Consejo, pero a los Partidos Políticos nos interesa el manejo y tratamiento que se da en estos asuntos, no solamente la Comisión del Consejo, o definitivamente busquemos el mecanismo en donde estemos invitados y discutan estos temas, para que nosotros podamos estar atentos de que se sigan estas reglas de contratación de los medios de comunicación.- Dejaría eso asentado.- Gracias.- - - - -



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOACÁN

INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN CONSEJO GENERAL

Presidenta.- Gracias.- Por supuesto que el Instituto no está renunciando a su facultad de fiscalizar los recursos y estos son momentos diferentes, la revisión del origen de los recursos está establecida también en disposiciones muy claras en el Código Electoral y en los Reglamentos internos de esta Institución, solamente es, en este caso una precisión.- ¿Hay alguna otra intervención?.- Pasaríamos a votación ¿si les parece? Este Acuerdo, en lo general, dejando separado la disposición, el punto cuarto del propio Acuerdo, en donde se prevén los principios que han sido cuestionados, la última parte del punto cuarto; pasaría a votación en lo general el Acuerdo que contiene las bases de contratación de tiempos y espacios para difundir propaganda electoral de Partidos Políticos y coaliciones, en radio, televisión y medios impresos y electrónicos en el Proceso Electoral Ordinario del año 2007 en Michoacán ¿quienes estén de acuerdo en lo general con excepción del punto cuarto? Les pido lo manifiesten en votación económica, aprobado (por unanimidad).- Estaría a votación el punto cuarto de este Acuerdo, proponemos primero, votar por la propuesta del Representante del Partido Nueva Alianza y del Representante del Partido de la Revolución Democrática, ellos proponen que se suprima la parte última del punto cuarto a partir de donde dice: a variaciones idénticas y al parámetro de que a variaciones idénticas dichas condiciones por su volumen de espacios contratados corresponda idéntica variación en precio.- ¿Es así? A partir del parámetro.- - - - -

Representante Propietario del Partido Nueva Alianza.- C. Prof. Alonso Rangel Reguera.-
Es correcto.- - - - -

Presidenta.- Y al parámetro de que a variaciones idénticas de dichas condiciones por su volumen de espacios contratados o forma de pago corresponda idéntica variación en el precio.- ¿Quiénes estén de acuerdo con esta propuesta? Les pido que en votación económica lo manifieste.- Aprobado (por mayoría), yo me abstengo.- Quedaría este Acuerdo con esa modificación y pasaríamos al siguiente punto del Orden del Día.- Adelante señor diputado.- - -

Comisionado del Congreso, C. Dip. Lic. Uriel López Paredes.- Entiendo que esa era la propuesta y en cierta medida se avalaba, pero no está mal lo que dice a excepción de “forma de pago” porque le puedes decir a la televisión que si eres Presidente Municipal de Morelia le vas a pagar con contratos jugosos, con fondos públicos; no está mal lo que dice, hay que quitar lo de “forma de pago”, ya se votó, entiendo que ya no se puede meter reversa, pero lo digo: no está mal lo que se dice aquí, lo de forma de pago sí es incorrecto porque queda en la vaguedad, -él me va a pagar después.- - - - -

Presidenta.- Si, en realidad la segunda propuesta iba a ser, si no se quitaba esa parte, quitando la forma de pago solamente, pero efectivamente esto se acaba de votar y quedó aprobado de esa manera.- Continuamos con el Orden del Día, en el punto cuarto, también el Proyecto de Acuerdo que establece los Lineamientos para la Acreditación y Desarrollo de las Actividades de los Ciudadanos Mexicanos que actuarán como Observadores Electorales para el Proceso Electoral Ordinario del año 2007, está a consideración de ustedes tienen en sus manos el documento desde hace algunos días, ¿Si alguien quiere intervenir en relación con el tema? Le pido lo manifieste.- No habiendo ninguna intervención, someto a votación el Proyecto de Acuerdo con los Anexos que fueron acompañados a este Proyecto de Acuerdo ¿quienes estén conformes con el documento que en este momento se pone a consideración? Les pido lo manifiesten en votación económica.- Aprobado (por unanimidad).- - - - -

- - - - - En atención al quinto punto del Orden del Día, le pido al Secretario por favor, haga el uso de la palabra para rendir un informe.- - - - -

Secretario.- Gracias Presidenta, con la venia de todos los miembros de este Consejo General.- Esta Secretaría quiere informar que el día de ayer a las diez horas con tres minutos, fue recibida una notificación dirigida a usted, por parte del Presidente del Tribunal Electoral del Estado, en el cual se lleva a cabo una notificación de una Resolución de fecha dieciséis de



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCÁN

INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOCÁN CONSEJO GENERAL

mayo de este año, dictada dentro del Expediente relativo al Recurso de Apelación TEEM-RAP 001/2007, el cual fue interpuesto por parte del Partido de la Revolución Democrática en contra del Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán de 21 veintiuno de abril del año dos mil siete, mediante el cual aprobó la propuesta realizada por la Comisión Especial para la sustitución del Contralor Interno del Instituto Electoral de Michoacán.- Se tiene aquí en esta Secretaría este documento y me voy a permitir dar lectura a los puntos resolutiveos con los cuales concluye esta Ejecutoria: PRIMERO. Se revoca el acuerdo aprobado por el Consejo General el veintiuno de abril de dos mil siete, mediante el cual aprobó la propuesta realizada por la comisión especial para la sustitución del Contralor Interno del Instituto Electoral de Michoacán.- SEGUNDO.- Como consecuencia, se deberá reponer el procedimiento respectivo, para los efectos señalados en la parte final del considerando quinto de esta resolución.- TERCERO.- Una vez que la autoridad responsable haya procedido en términos precisados, deberá informar a este órgano jurisdiccional del cumplimiento de esta sentencia, enviando copia certificada de toda la documentación que se hubiere generado con tal motivo, por el medio que se considere idóneo y más expedito.- Sería en este caso todo. Presidenta, queda a su consideración esta Resolución.-----

Presidenta.- Gracias señor Secretario.- En esta Resolución se establece que el Instituto Electoral debe reponer el procedimiento que siguió para la designación del Contralor Interno de esta Institución, en términos muy generales nos pide que lo repongamos para que la Comisión a quien corresponde, proponga una terna, dicen: “en donde no solamente se señalen el nombre de las personas que lo conforman, sino que se distribuyan con antelación entre los integrantes del Consejo General la documentación con sus anexos, que les permita realizar un análisis ponderado de las propuestas y participar de manera informada en la deliberación, a fin de que la Resolución que se adopte cumpla con la debida fundamentación y motivación; con anterioridad también, cuando se envió en alcance al Orden del Día, se les envió los currículum y documentos de los candidatos de la terna que propuso la Comisión correspondiente para el nombramiento de Contralor Interno, la Sala Unitaria en este caso, el Tribunal Electoral es lo que nos pide para que puedan ser discutidos estos perfiles, estas personas que están siendo propuestas en este Consejo General y ya habiéndose conocido se resuelva quién ha de ser Contralor Interno de este Instituto Electoral de Michoacán.- Con ello, pasaríamos al punto sexto del Orden del Día, ¿si tienen el deseo de hacer el uso de la palabra, sobre este punto? Hagan favor de manifestarlo.- Tiene la palabra el representante del Partido Acción Nacional.--

Representante Suplente del Partido Acción Nacional, C. Lic. Salvador Castro Rojas.- Antes de cumplimentar lo que el Tribunal Electoral ha mandado a este Consejo General, quisiera manifestar lo que es la postura del Partido Acción Nacional al respecto, y es que consideramos que el procedimiento que siguió este Consejo en el mes de abril, fue apegado a Derecho, se siguieron cada uno de los pasos que mandata, tanto la normatividad interna como el Código y que el reclamo del Partido de la Revolución Democrática, versó sobre cuestiones solamente de forma y no de fondo; y el Tribunal Electoral aplicando un criterio muy rigurista mandata a este Consejo reponer el procedimiento, en Acción Nacional vamos a acatar como siempre lo hemos hecho lo que disponen los órganos jurisdiccionales como los administrativos, pero sí dejar de manifiesto que estamos inconformes, que el procedimiento que se llevó a cabo en abril, está apegado a Derecho.- Es cuanto, Presidenta.-----

Presidenta.- Gracias.- Adelante Representante del Partido de la Revolución Democrática.- - -

Representante Suplente del Partido de la Revolución Democrática, C. Lic. Fernando Vargas Manríquez.- Este asunto nos parece que se está tratando con cierta premura, el día de ayer nosotros fuimos notificados apenas, y el día de hoy ya lo tenemos en la mesa; nos preocupa la premura con que se trata porque es un asunto que no ha causado estado, nosotros tenemos en nuestro primer día y tendremos tres días para recurrir a esta resolución que hoy se está dando a conocer, la premura es porque la resolución no determina un plazo perentorio para poder llevar a cabo este procedimiento, sería conveniente esperar que cause estado que no



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOACÁN

INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN CONSEJO GENERAL

se impugnabile para que sea firme y pudiéramos pasar a, sin estar dando pasos erráticos como fue esta reposición del procedimiento, tenemos una Resolución que por supuesto al Partido de la Revolución Democrática no le satisface en absoluto, porque el Partido de la Revolución Democrática lo que impugnó y no se resolvió, fue precisamente que no había causa para remover al Contralor Interno, este asunto no lo resuelve de manera irregular, es una resolución, habrá que combatirla por las vías que el Partido siempre utiliza, como utilizó esta vía para la revisión de la legalidad de este Acuerdo, también usaremos la otra vía, es el trámite legal e institucional no tiene nada de extraordinario, nosotros tendremos que revisar esta Resolución, porque la Resolución no resuelve el problema, la resolución toma un punto tangencial y no resuelve ni siquiera el origen del problema si había causa para dar causa a este procedimiento, esto no está resuelto, ni pronunciado a favor ni en contra; por lo tanto se encuentra pendiente de resolución, se encuentra como dicen los abogados, *sub judice*, ante este tema tendríamos que esperar, este Consejo podrá determinar si hoy se lleva a cabo este procedimiento, de todas maneras estaría pendiente porque nosotros acudiríamos a la instancia constitucional, precisamente para pedir se revise adecuadamente nuestra impugnación, la propia resolución no obliga ni determina un término para que hoy de manera tan expedita pudiéramos estar abordando, está a consideración del Consejo, si éste hoy considera conveniente y lo determina, de todas maneras estaríamos en un asunto pendiente de resolver.- Gracias.- - - - -

Presidenta.- El Representante del Partido Revolucionario Institucional, tiene la palabra.- - - -

Representante Propietario del Partido Revolucionario Institucional, C. Lic. Felipe de Jesús Domínguez Muñoz.- Gracias Presidenta.- Evidentemente que la postura del Partido de la Revolución Democrática en la remoción del Contralor es manifiesto que tiene un interés claro sobre la permanencia del anterior Contralor y eso me preocupa, el interés manifiesto de este Partido Político sobre una posición que debe de ser independiente al margen de cualquier postura y Partido Político de gobierno eso me interesa dejarlo asentado: y en segundo lugar, efectivamente ellos tienen el derecho de impugnar a través del Recurso correspondiente ante la Sala Superior, pero finalmente no hay efectos suspensivos en materia electoral, y creo que para el buen funcionamiento del Instituto, debe este Consejo tomar y darle cumplimiento a esta ejecutoria porque si bien es cierto no establece un plazo en la Resolución, esto tampoco quiere decir que ustedes se tienen que esperar a otros plazos que no dependen de ustedes, simplemente es un derecho que puede o no ejercer el Representante del PRD; adicionalmente, para concluir este tema de mi parte, el asunto que plantea el PRD en su impugnación respecto del actual Contralor no es un asunto de fondo, finalmente, si bien es cierto en el procedimiento sí establece en el Reglamento la posición de que la Comisión debe de presentar una terna como en todo caso lo ratificó el Tribunal Electoral, también lo es que este Consejo tomó una decisión, aún mejor que como lo establece la misma ley, porque viene de origen, es decir, del análisis de los perfiles que ustedes tuvieron en la Comisión, la presentaron a este Consejo, situación que en el caso del PRD no lo señaló de esa manera, pero, incluso, del mismo origen de la Comisión analizó todos los perfiles, presentó la terna en la Comisión se aprobó a una persona que fue sometida a consideración de este Consejo General y así fue aprobado; pero me preocupa el interés manifiesto de este Partido Político sobre una posición de una persona en lo individual, estamos hablando de instituciones públicas, no estamos hablando de estar cuidando los puestos a favor o en contra de determinadas personas.- - - - -

Presidenta.- Gracias Representante.- Tiene la palabra el Representante de Nueva Alianza.- - - -

Representante Propietario del Partido Nueva Alianza.- C. Prof. Alonso Rangel Reguera.- Hay un mandato del Tribunal Electoral, nosotros sugerimos a este Consejo General le demos cabal atención y nosotros diferimos en cuanto a los tiempos, pensamos que debe ser de manera inmediata, porque no consideramos que este asunto deba ser un distractor del Proceso Electoral, la esencia de los trabajos que hoy nos ocupa, es el Proceso Electoral vemos como un ingrediente adicional que no tenemos por qué estar analizando en estos momentos, lo vemos



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOACÁN

INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN CONSEJO GENERAL

como un distractor, por eso nos sumamos a la propuesta del Revolucionario Institucional en el sentido de que se le de cumplimiento a este mandato, porque además no es de que si queremos o no, es un mandato y coincidimos que debe ser cuanto antes para que dejemos este aspecto de lado y nos metamos de lleno al Proceso Electoral.-----

Presidenta.- Gracias señor Representante.- Tiene la palabra el Representante del Partido de la Revolución Democrática.-----

Representante Suplente del Partido de la Revolución Democrática, C. Lic. Fernando Vargas Manríquez.- Por supuesto que tenemos un interés en el PRD sobre el asunto de la Contraloría Interna, no lo decimos nosotros, lo dice la propia resolución que hoy es motivo de este punto, tenemos un interés difuso en este asunto, es un asunto de legalidad por lo cual es motivo de que regrese acá, vamos a seguir haciéndolo, y vamos a seguir teniendo ese interés y vamos a seguir haciendo ejercicio cuando sea necesario, nosotros esperamos que sea la menor de las veces y ocasiones, que tengamos la necesidad de acudir a las instancias legales para poder revisar la legalidad de los actos de este órgano, esperemos que sean los menos; pero creo que de todas maneras tenemos que rescatar esta resolución, el Considerando quinto que es el centro de esta Resolución, me parece que debemos de tomarlo también como una aportación de esta Resolución, a pesar de las objeciones que pueda tener nos hace esta aportación del Considerando quinto y que es precisamente un asunto de los procedimientos y las formas con que debe de trabajar este órgano electoral de manera colegiada; y de tomarnos en cuenta a los Representantes de Partidos, el Considerando quinto abre precisamente con esa situación de que los miembros de este Consejo que somos todos, con voto o sin voto tengamos la oportunidad de conocer todos los elementos a discusión, aquí hay un señalamiento importante que debemos de atender, de un principio de legalidad y correcto funcionamiento de este órgano, rescataría esta parte ahora en este momento de esta resolución, de este Considerando quinto, nos debe servir como una reflexión para el ejercicio cotidiano, estamos empezando y habría que atender precisamente las reflexiones que nos hacen en esta parte de la Resolución; y por lo demás, estoy señalando una premura, es un asunto objetivo que no ordena la resolución, por supuesto que está disponiendo una situación la resolución nadie está disponiendo que no se acate, queda en manos de este Consejo determinar el tiempo, las formas en que lo realizará, por supuesto que no estamos haciendo ninguna mención a ese respecto y también sabemos que no tiene efectos suspensivos, pero si hay una parte que le corresponde a este Consejo, que es la oportunidad en que se hace valer, eso es lo único que señalaba, me queda claro los efectos de la Resolución y también lo que nos corresponderá, o el criterio que seguirá mi Partido en este punto.- Gracias.-----

Presidenta.- El diputado Uriel López Paredes, tiene la palabra.-----

Comisionado del Congreso, C. Dip. Lic. Uriel López Paredes.- Gracias Presidenta.- Fue un asunto muy polémico la cuestión del Contralor y coincido con el Representante del PRI plenamente, no es una cuestión de cuates o de defender chamba para quien coincida con uno o esté con uno, es en mi opinión, de la máxima importancia el asunto de los centavos, cómo se va a gastar, en qué se va a gastar, se va a respetar escrupulosamente la ley y los acuerdos, no es un asunto de orden menor es de la máxima importancia; si los Consejeros Ciudadanos tomaran la decisión de votar en este momento, ya sabemos quién va a ser la Contralora, si fuera así; sin que sea un asunto para distraer el Proceso Electoral, es parte sustancial del Proceso Electoral y no de orden menor, si valdría la pena que nos diéramos por lo menos un tiempo para que el PRD revisara lo que estaban ahí solicitando al Tribunal, además por la vía adecuada, para tomar una decisión diría, más asentada, más correcta en donde no tuviéramos dificultades más para adelante, coincido, no es asunto de ver si la gente que se va a quedar en las posiciones de esta institución es gente nuestra que va a estar cuidándonos, no la responsabilidad institucional, sino los aspectos de carácter personal o de grupo, creo que sería lo mejor.-----



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOACÁN

INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN CONSEJO GENERAL

Presidenta.- La Consejera Iskra Ivonne Tapia Trejo, tiene la palabra.- - - - -

Consejera Electoral, C. Lic. Iskra Ivonne Tapia Trejo.- Gracias.- Un poco en esta parte de los comentarios, la situación de incorporar este punto fue para acatar el cumplimiento de una sentencia, quedando a salvo los derechos, en este caso de quien corresponda, y la parte de esta propuesta quizá no tanto como personal, siendo congruente con la Sesión en donde se tocaba este tema, nada más que todo el procedimiento, las formas y nos señala el Tribunal acatar y reponer el procedimiento, eso es lo que se hizo y se está dando cumplimiento, no se trataba de personas, y no veo favoritismo sobre personas más bien era un caso, era una pregunta de por qué se cambiaba y se cambió en el sentido del organigrama que se aprobó en la primera Sesión en donde depende de la Presidencia la Contraloría en ese sentido fue la sustitución del funcionario, nada más como comentario.- Gracias.- - - - -

Presidenta.- Gracias Consejera.- el Representante del Partido Revolucionario Institucional tiene la palabra.- - - - -

Representante Propietario del Partido Revolucionario Institucional, C. Lic. Felipe de Jesús Domínguez Muñoz.- Gracias Consejera Presidenta.- Le pediría a este Consejo que cumplan con la Resolución del Tribunal, si no ahí caeríamos en un incumplimiento en una sentencia y ahí meteríamos al Consejo en una dinámica diferente, finalmente se aprobó el Orden del Día contiene este punto en todo caso habría sido el momento oportuno hacerlo previo a la aprobación del Orden del Día, ya quedó aprobada, están dándole cumplimiento a la sentencia y les pido que sí lo hagan porque si no de otra manera de aplazarlo que no habría motivo alguno para hacerlo, nos podríamos meter como órgano electoral en situaciones por un incumplimiento que nos llevaría a cuestiones que no nos ayudaría a ninguno de los actores.- - -

Presidenta.- Simplemente para señalar un tanto por qué consideramos que era oportuno este momento ustedes saben que el contralor participa en varias de las actuaciones de este Instituto en las Comisiones, además de que las resoluciones no tienen efectos suspensivos y esperamos que en un momento dado que pudiesen resolver una y otra cosa las autoridades jurisdiccionales, exista un Contralor y esa es la razón por la que consideramos era indispensable nombrar a un Contralor en este momento.- Es solamente una aclaración en este sentido.- Adelante Representante del Partido de la Revolución Democrática.- - - - -

Representante Suplente del Partido de la Revolución Democrática, C. Lic. Fernando Vargas Manríquez.- Precisamente esa consideración es la que nosotros estamos objetando y es la que queremos que se resuelva, Contralor Interno teníamos y estaba funcionando no hubo causa de remoción, no hubo renuncia hasta el momento no conocemos una causa por la cual se haya removido al Contralor Interno, no hay remoción, no hay renuncia, no hay causa de remoción está clarísimo en las discusiones de este Consejo, ese es el problema eso es lo que preocupaba, parece que el origen está en otro lado; la preocupación debió de haber estado en otro momento.- El Artículo 66 del Reglamento Interior, dice que: la Contraloría Interna gozará de autonomía en el desempeño de sus funciones, me preocupa que se hable de un organigrama en donde se dice que depende de la Presidencia, entonces, en dónde está esa autonomía de la que debe gozar la Contraloría Interna que tiene un diseño muy particular en el Reglamento Interior que es en donde se establece, por ahí existe un organigrama que dice que depende de la Presidencia, me preocupa porque precisamente el Contralor Interno debe gozar de esa autonomía e independencia con el principal órgano que tiene una serie de atribuciones que son precisamente de la vigilancia el Contralor Interno, me preocuparía esa situación, no debe de ser así; entonces nos acaban de convencer aún más que la causa que perseguimos tiene que ser dilucidada en los tribunales y buscar y encontrar un elemento nuevo que efectivamente tendrá que pronunciarse sobre si hay autonomía y si un organigrama puede modificar o derogar el reglamento, y que dependa de la Presidencia, es un asunto de división de funciones no es un asunto ni a favor de una persona o de otra; es un asunto de funcionamiento de un órgano y de división de funciones que se establece y que se estableció previamente a las personas en el



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOACÁN

INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN CONSEJO GENERAL

Reglamento eso es lo que nos estaría preocupando.- Vamos discutiendo con razones y fundamentos yo los invito a que lo hagamos con razones y no con descalificaciones, vamos teniendo “los pelos de la burra en la mano” y habría que hablar de razones y no solamente de elementos de descalificación personal.- También que aventuremos criterios, como este de que ya lo aprobamos en el Orden del Día y entonces ahora toca aprobarlo, a mi no me preocupa si el Consejo hoy decide abordar y aprobar este punto, no nos preocupa, es decisión de este Consejo, no pasa nada al respecto, pero no aventuremos ese tipo de cuestiones que no existen de que por haberse aprobado en el Orden del Día, por supuesto es el momento para discutir esto es en este ahora, no es a la hora de discutir el Orden del Día que demos una discusión sobre este punto, era en este momento y la decisión de este Consejo es también en este momento, teníamos que llegar a este momento aquí y no precisamente en el Orden del Día, para que esto no se tome como una obligación vinculante del Consejo y haya una discusión también más libre.- Gracias.- - - - -

Presidenta.- Gracias.- Tiene la palabra el Representante del Revolucionario Institucional.- - -

Representante Propietario del Partido Revolucionario Institucional, C. Lic. Felipe de Jesús Domínguez Muñoz.- Gracias Presidenta.- La postura del Representante del Partido de la Revolución Democrática, ya está hablando de normas contenidas en los reglamentos, que no es el punto a tratar, finalmente el Reglamento ahí está, el articulado está aprobado se hizo de esa manera y además el mismo Reglamento el artículo fue impugnado en su momento, el Tribunal Electoral la Sala Unitaria también en su momento resolvió ese asunto, está establecido así porque en el Código Electoral, efectivamente no se establece la Contraloría y por eso se integró al Reglamento como parte, en este caso de la Presidencia del Consejo General, es un asunto de derecho que ya está disuelto ahí.- Les pediría en este caso, que ya nos concretáramos en el punto que estamos tratando.- - - - -

Presidenta.- Gracias señor Representante.- Adelante señora Representante del Partido del Trabajo.- - - - -

Representante Suplente del Partido del Trabajo, C. Lic. Carmen Marcela Casillas Carrillo.- Ya se me adelantó mi compañero Felipe de Jesús Domínguez, pero si a mi compañero del Partido de la Revolución Democrática no le preocupa este punto y ya lo discutieron bastante, quisiera que le dieran celeridad a la Sesión.- Gracias.- - - - -

Presidenta.- Gracias Representante.- En el punto sexto del Orden del Día, se habla de la propuesta que en este caso presenta la Comisión Especial para la designación del Contralor, la Presidenta de esta Comisión, como ustedes saben es la licenciada Lourdes Becerra, le dejaría el uso de la palabra a ella.- - - - -

Consejera Electoral, C. Lic. María de Lourdes Becerra Pérez.- Gracias Presidenta.- En su momento el día de ayer nos reunimos para dar cumplimiento a la resolución, se enviaron los documentos correspondientes a la Secretaría para que se le diera cumplimiento a la misma, en la cual, incluso en el desarrollo de la misma, se les envió lo que fue el Acta de Sesión en la que todos acordamos traer nuevamente las currículas de las personas, junto con los requisitos que cumplen el artículo 65 del Reglamento Interior del Instituto, la propuesta que traemos aquí es la de la contadora Verónica Esther Mendoza Torres.- - - - -

Presidenta.- Gracias.- Está a consideración de ustedes la propuesta, los documentos de los que integran la terna están también con ustedes, ¿si alguien tiene algún comentario? No siendo así, someto a votación la propuesta presentada por la Comisión, en este caso a favor de la contadora Verónica Esther Mendoza Torres, ¿quiénes estén de acuerdo con ella para que sea la Contralora Interna de este Instituto Electoral de Michoacán? Les pido lo manifiesten en votación económica.- Aprobado (por unanimidad).- - - - -



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOACÁN

INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN CONSEJO GENERAL

- - - - - Pasaremos al Séptimo punto del Orden del Día, en este caso sería la Presentación del Proyecto de Resolución del Procedimiento Administrativo y Específicos, así como aprobación en su caso.- Le dejo en el uso de la palabra al Secretario para que nos informe sobre este punto.- - - - -

Secretario.- Gracias Presidenta.- Con la venia de los miembros de este Consejo General, esta Secretaría desea informar y poner a su consideración los Proyectos de Resolución de los procedimientos que en sesiones pasadas se dio informe y que se dio también el inicio, básicamente son de los procedimientos específicos y también de un procedimiento administrativo que estaba pendiente su resolución.- Me voy a permitir, para tal efecto, dar lectura del Proyecto primero que se somete a consideración de este Consejo General.- En lo concerniente a sus puntos resolutive para mayor ilustración se encuentra en su cuadro que en estos momentos se les está entregando, por orden, voy a proceder a llevar a cabo la lectura de los puntos resolutive de cada uno de estos proyectos, los puntos resolutive se encuentran en el cuadro que se encuentra a la derecha y en el cuadro que se encuentra en el extremo de la parte izquierda se refiere a los números de expedientes y a los procedimientos específicos, quiero hacer hincapié de que se encuentra un concentrado, un resumen ahí en las hojas, respecto de quiénes son los promoventes en estos procedimientos específicos, quién es el denunciado, cuáles son actos denunciados y cuál es el sentido de la Resolución que se va a somete a consideración; Respecto de los primeros dos procedimientos, esta Secretaría quiere hacer la aclaración de que los mismos fueron acumulados porque se trataba de el mismo acto reclamado y se trataba de una misma presunta responsabilidad sobre las mismas personas; por lo tanto voy a dar inicio a este aspecto.- Este es el **Primer** Proyecto de Resolución del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán respecto del Procedimiento Específico acumulado número P.E. 01/07 y P.E. 07/07 incoado por el C. Felipe de Jesús Domínguez Muñoz en cuanto representante del Partido Revolucionario Institucional y por el C. Alonso Rangel Reguera y la C. Dorali Arizmendi Huerta en cuanto representantes propietario y suplente respectivamente del Partido Nueva Alianza, en contra del Partido de la Revolución Democrática y sus militantes senadores de la república Leonel Godoy Rangel, Silvano Auroles Conejo, Cristóbal Arias Solís y Enrique Bautista Villegas.- El cual se propone que concluya con los siguientes puntos resolutive: **PRIMERO.-** El Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán resultó competente para conocer y resolver el presente Procedimiento Específico.- **SEGUNDO.-** Se sobresee el procedimiento específico instaurado por denuncia formulada por el Representante del Partido Revolucionario Institucional.- **TERCERO.-** Se sobresee el procedimiento específico instaurado por denuncia formulada por los Representantes propietario y suplente del Partido Nueva Alianza.- **CUARTO.-** Por lo que ve a las violaciones hechas valer por el Partido Revolucionario Institucional en cuanto a las infracciones del artículos 13 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, 35 fracción XIV, 37 B, 37 D, 37 F y 96 del Código Electoral del Estado, se dejan a salvo sus derechos para que los haga valer en el momento procesal oportuno de así convenir a sus intereses.- **QUINTO.-** Por lo que ve a las violaciones hechas valer por el Partido Nueva Alianza en cuanto a las infracciones de los artículos 13 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, 35 fracción XIV, 37 B, 37 D, 37 F y 96 del Código Electoral del Estado, se dejan a salvo sus derechos para que los hagan valer en el momento procesal oportuno de así convenir a sus intereses.- **SEXTO.-** Notifíquese el presente fallo; háganse las anotaciones pertinentes en el libro de registro y, en su oportunidad, archívese este cuaderno como asunto totalmente concluido.- Sería respecto del Primer Proyecto, Presidenta.- - - - -

Presidenta.- Gracias señor Secretario.- Está a consideración de ustedes la Propuesta de Resolución que se presenta en este momento.- Adelante Representante del Revolucionario Institucional.- - - - -



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCÁN

INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOCÁN CONSEJO GENERAL

Representante Propietario del Partido Revolucionario Institucional, C. Lic. Felipe de Jesús Domínguez Muñoz.- Gracias Consejera Presidenta.- Entiendo en la propuesta que se hace en los puntos resolutive, en el segundo que establece que se sobresee el procedimiento quisiera preguntar cuál sería la causa del sobreseimiento, una, para en todo caso tener la oportunidad de hacer una segunda intervención, en función de la respuesta.- - - - -

Presidenta.- Con mucho gusto.- - - - -

Secretario.- Con la venia de la Presidencia, con gusto, con respecto a la duda que tiene el señor Representante del Partido Revolucionario Institucional, debemos entender que este procedimiento fue acordado como ustedes recordarán, en Sesión pasada para llevarse a cabo un procedimiento específico que tuviera el objeto de prevenir y también eliminar lo que fueran aspectos relativos a llegar en condiciones desiguales en cuestión propagandísticas de los precandidatos o de los candidatos a ocupar un puesto de elección popular, en virtud de ello se reencusaron estos asuntos para que fueran tramitados por los procedimientos específicos, qué objeto tienen, como se había comentado anteriormente es uno de ello el retirar la propaganda o algún medio es que se hiciese de difusión de la imagen de alguna persona que tuviese interés en participar en una contienda electoral, en este caso es el motivo del sobreseimiento que cabe hacer la aclaración se dejó a salvo los derechos de cada Partido Político, en este caso del Partido Revolucionario Institucional y el Partido Nueva Alianza para que hiciesen valer los derechos que hubiesen considerado violados, en su momento procesal oportuno se sobresee porque los actos que se están reclamando son actos de imposible reparación, se tratan de notas periodísticas en su mayoría que este Instituto en el ejercicio de sus facultades concretamente las que marcan los Artículos 113 y 37 y demás del Código Electoral, no está en condiciones de tratar de subsanar actos que ya han sido consumados o actos en este caso notas periodísticas que ya han aparecido no se está en condiciones de retirarse, porque simple y sencillamente ya tuvieron sus efectos.- Sería en ese sentido, Presidenta.- - - - -

Presidenta.- Tiene la palabra el Representante del Partido Acción Nacional.- - - - -

Representante Suplente del Partido Acción Nacional, C. Lic. Salvador Castro Rojas.- Para obviar tiempo es la inquietud de Acción Nacional, saber el por qué en los casos de los casos de los procedimientos administrativos que instauramos, por qué se sobreseen no sé si sea el momento ahora o en su caso.- - - - -

Presidenta.- Vamos a ir analizarlo uno por uno, si le parece bien cuando lleguemos a ese momento.- Tiene la palabra el Representante del Revolucionario Institucional.- - - - -

Representante Propietario del Partido Revolucionario Institucional, C. Lic. Felipe de Jesús Domínguez Muñoz.- Gracias Consejera Presidenta.- Me queda claro, que en todo caso los actos que denunciamos como Partido Revolucionario Institucional fueron considerados por este órgano como actos irreparables de imposible reparación.- - - - -

Presidenta.- Para el caso de haberse comprobado, serían actos de imposible reparación y por tanto no siguen teniendo efectos en el tiempo, y no es algo que a través de un procedimiento preventivo como es el procedimiento que se estableció por este Consejo puedan detenerse para que no sigan generando efectos perniciosos, ese es el sentido para que en caso de que en un momento dado se volvieran a promover, se entraría al fondo del asunto; en este caso, se están sobreseyendo.- Si no hay otra intervención, someto a votación de los señores Consejeros la Resolución de los Procedimientos Específicos 01/07 y 07/07 que fueron acumulados.- ¿Quién esté de acuerdo con esta Resolución? Les pido lo manifiesten en votación económica-Aprobado (por unanimidad).- - - - -

- - - - - Le dejo la palabra al señor Secretario para que informe sobre el siguiente Procedimiento.- - - - -



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOACÁN

INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN CONSEJO GENERAL

Secretario.- Gracias Presidenta.- Respecto del Procedimiento Específico número 02/07 que se encuentra en la parte inferior de la página uno del Informe, es relativo al Proyecto de Resolución del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, respecto del Procedimiento Específico número P.E. 02/07 incoado por el C. Antonio Plaza Urbina en cuanto Representante del Partido Acción Nacional, en contra del Partido Revolucionario Institucional y el C. Ramón Maya Morales por violaciones graves y sistemáticas a la norma electoral, los puntos resolutiveos que se proponen son los siguientes: **PRIMERO.-** El Consejo General del Instituto Electoral es competente para conocer y resolver el presente procedimiento específico.- **SEGUNDO.-** Se sobresee el presente procedimiento específico instaurado por denuncia formulada por el Partido Acción Nacional.- **TERCERO.-** Por lo que ve a las consideraciones hechas valer por el Partido denunciante en cuanto a las infracciones de los artículos 13 de la Constitución Política del Estado de Michoacán de Ocampo, 35 fracción XIV, 49, 49 bis, 51 y 154 del Código Electoral del Estado, se dejan a salvo sus derechos para que los haga valer en el momento procesal oportuno de así convenir a sus intereses.- **CUARTO.-** Notifíquese el presente fallo; háganse las anotaciones pertinentes en el libro de registro y, en su oportunidad archívese este cuaderno, como asunto totalmente concluido.- Sería precisamente.-----

Presidenta.- Es el procedimiento específico número 02/07, se leyeron los puntos del documento que ustedes tienen en sus manos, no coincide con el cuadro, pero es el documento que estaría por aprobarse.- Tiene la palabra el Representante del Revolucionario Institucional.-

Representante Propietario del Partido Revolucionario Institucional, C. Lic. Felipe de Jesús Domínguez Muñoz.- Gracias Presidenta.- No estoy de acuerdo con el punto tercero en los puntos resolutiveos que se proponen en esta Resolución, en el sentido de que se dejen a salvo los derechos, en este caso para el Partido Acción Nacional, en virtud de que de los mismos hechos de la denuncia presentada por este Partido Político manifiestan de manera muy expresa que el día 24 de febrero, en todo caso, este ciudadano Ramón Maya Morales, realizó cierta distribución de volantes, recordándoles a ustedes que es clara la reforma electoral en un artículo transitorio, que en todo caso la veda política inició a partir del día primero de marzo, no veo el objeto de que se dejen a salvo los derechos, porque finalmente es muy clara la disposición del tiempo en que ellos mismos reconoce la hizo esta persona en el municipio de La Piedad, con lo que la misma reforma electoral establece en su artículo transitorio.-----

Presidenta.- Gracias Representante.- Adelante Representante del Partido Acción Nacional.- -

Representante Suplente del Partido Acción Nacional, C. Lic. Salvador Castro Rojas.- Mi intervención vendría en el sentido de ¿Por qué se sobresee?-----

Presidenta.- Tiene la palabra el diputado Uriel López.-----

Comisionado del Congreso, C. Dip. Lic. Uriel López Paredes.- Gracias Presidenta.- Cuando nosotros discutimos en las comisiones, una comisión prácticamente especial, fue una discusión muy larga porque hay una tradición desde que Vicente Fox empezó su campaña tres años antes y cacho de la elección, eso empezó a generar un ambiente en el país, de que había que madrugar, como en aquella famosa novela *La sombra del caudillo*, el verbo madrugar tenía que imperar; fue muy complicada esa discusión, sabíamos que nos íbamos a meter en un berenjenal, porque es muy difícil que quienes aspiran o aspiramos a algún puesto de elección popular, dada la historia política del país tengamos de repente un freno, parar en seco, eso parece imposible.- Una nota del día de hoy, el Presidente Municipal de Morelia, miembro del Partido Acción Nacional, la nota dice que ya recorrió 87 municipios, prácticamente en campaña, lo mismo aparecen ahí espectaculares de algunos legisladores, incluso, un senador de nuestro Partido que ya rindió su primer año de labores, es patético lo digo honestamente y los legisladores que están con grandes espectaculares cuando sabemos que ni a tribuna han subido, pero es parte de esta estructura política, es la verdad, yo tomo la palabra y también



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOACÁN

INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN CONSEJO GENERAL

estoy denunciado por Acción Nacional, la reunión que se mete alguien sale en la nota que yo destapé a zutano y a mengano porque di los nombres de compañeros, efectivamente y ya estamos denunciados; pero pareciera así como dice Hobbes en su leviatán de que vamos a una guerra de todos contra todos, estoy leyendo los resolutivos, veo madurez del Instituto, creo que tenemos que levantar la mira, este Consejo General tiene que ver muy arriba de esto, no solapar eso sería grave que se violara la ley y que el Consejo General no asumiera su responsabilidad sería grave, pero también, meter al Instituto; a mi me gusta la parte final del reglamento en donde se descartan algunas cosas por frivolidades, creo que va haber mucha frivolidad y hay que evitarla, le pediría a los Consejeros Ciudadanos en primer lugar, pero a todos los miembros del Consejo, que eleváramos la mira, ahí veo que nos pudiéramos meter en un desgaste brutal, que puede ser altamente distractor del Proceso Electoral.- Ojala, insisto haya una elevación de miras que se aplique con rigor el Código, pero que no metamos al Instituto a este tipo de cosas; nosotros decíamos y está en el Código, que también nadie puede hacer lo que quiera y no pase nada, que eso es sumamente grave, resulta que alguien consigue 10 millones para una campaña, para una presidencia municipal gana se los inyecta y no pasa nada, eso si es grave dada la situación de Michoacán y del país, ahí si habría que ver cómo se define incluso, la posibilidad del registro eso está establecido en el Código, ahí sí que “le mida el agua a los camotes” el que se quiera pasar de listo, porque no se ha registrado como candidato, ahí está establecido claramente en la ley; pero creo que tenemos que salir de esta guerra de todos contra todos, sí hacer el llamado finalmente esa es una etapa que prácticamente se quemó, pero habría que cuidar la parte siguiente.- - - - -

Presidenta.- Gracias señor diputado.- Dejaría en el uso de la palabra al señor Secretario para que de respuesta a la pregunta que hizo el Representante de Acción Nacional.- - - - -

Secretario.- Presidenta, respecto de la duda que tiene el señor Representante del Partido Acción Nacional, debemos entender que no nada más en esta resolución, en las resoluciones subsecuentes en este caso, se está sobreseyendo porque se tratan de actos que ya son consumados, son actos de imposible reparación; quiero hacer hincapié en este aspecto porque la finalidad de este procedimiento específico es precisamente prevenir o llevar a cabo una resolución de una conducta correctiva a este respecto, no se está entrando propiamente en la valoración si el documento es o no fundado para los fines que cada Partido Político considere llevar a cabo, se está haciendo en este caso particular en concreto, una valoración respecto de los efectos que se pretendió con el documento que se presentó y en base a las declaraciones que se manejaron y se manifestaron precisamente en la queja o en la denuncia se está haciendo la valoración correspondiente y por eso se está, para estos efectos sobreseyendo el procedimiento.- Sería todo Presidenta.- - - - -

Presidenta.- Tiene la palabra el Representante del Revolucionario Institucional.- - - - -

Representante Propietario del Partido Revolucionario Institucional, C. Lic. Felipe de Jesús Domínguez Muñoz.- Gracias Presidenta.- Señoras y señores Consejeros Electorales, les solicito muy respetuosamente, antes de aprobar este Proyecto de Acuerdo sobre todo por los comentarios del Secretario General, que sí le pongamos mucho cuidado al párrafo noveno del Artículo 49, en relación con el Artículo Cuarto Transitorio de la Ley, ahí establece con precisión en el Artículo Cuarto Transitorio, que: por esta única vez el plazo previsto en el párrafo IX del Artículo 49, iniciará a partir del día primero de marzo del 2007, en la denuncia de hechos del Partido Acción Nacional señalan, confiesan expresamente que en todo caso ese acto se dio el día 24 de febrero, es decir no hay ninguna situación por qué en principio admitir el sobreseimiento como un acto de imposible reparación porque en todo caso no aplicaba en ese momento, de acuerdo a esta disposición legal evidentemente la veda política inició el día primero de marzo y no del 24 de febrero como lo dice Acción Nacional, no le veo el caso de que se dejen a salvo los derechos, ni que se sobresea por esa circunstancia, porque finalmente y no solamente fue el caso de esta persona sino de algunos otros como del compañero de otro Partido, Serafín Ríos que hizo actos antes del día primero de marzo, y que es del conocimiento



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOACÁN

INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN CONSEJO GENERAL

público de todos y que finalmente todos al saber el contenido de las normas electorales, finalmente no se hizo ninguna impugnación o queja sobre esta persona respecto a esos actos anteriores a ese día primero de marzo; dijéramos que: “a hechos iguales corresponden idénticas razones” también hablando de la equidad en este asunto.- Les pediría que antes de votar el sobreseimiento y dejar a salvo los derechos de Acción Nacional, que no tendría motivo ni razón de hacerlo, porque insisto, es con fecha anterior y está reconocido en el propio documento que presentó Acción Nacional, primero que sobresean ese asunto por ese motivo; y segundo, que le dejen a salvo sus derechos, cuando finalmente fue un tiempo anterior a la disposición que establece el Código.- - - - -

Secretario.- Si me permite Presidenta, respecto a la inquietud que tiene el señor Representante del Partido Revolucionario Institucional, en la Resolución en su página doce y en la página trece, párrafo in fine de la página doce el primer párrafo de la página trece, viene precisamente hecho ese razonamiento en el sentido de que efectivamente en base a los Artículos Transitorios de la reforma del pasado once de febrero del Código Electoral, se están denunciando los hechos por parte del propio impetrante o quejoso, que se llevaron a cabo antes del inicio de la veda que se estaba llevando a cabo por parte del Código Electoral en sus artículos transitorios, esa valoración que incluso fue manejada también por parte de quien se consideraba como responsable fue valorada en la Resolución y ya está hecha esa valoración jurídica que nos compete como órgano en este caso encargado de esta Resolución para el efecto respectivo.- - - - -

Presidenta.- Sólo aquí una aclaración, si me permite; estamos hablando de un procedimiento preventivo, no tenemos nada que hacer en este asunto y no estamos entrando al fondo del asunto, lo que estamos haciendo es sobreseer y en un momento dado, de que se pudieran ejercer otro tipo de impugnación al momento posiblemente al registro, tendría que valorarse por este órgano electoral, para efectos preventivos no procede este asunto y por eso se sobresee, independientemente del tiempo; por otro lado, ya llegaremos al asunto de Serafín Ríos, que en este caso como ustedes podrán advertir, aquí sí resulta parcialmente fundado y en ese caso haríamos nosotros a ustedes, de por qué lo estamos estableciendo de esta manera en este caso particular, pero es por la naturaleza del procedimiento que se está siguiendo, para efectos del procedimiento preventivo no procede el estudio de fondo de este asunto, primero porque ya no es un acto que se pueda detener, digámoslo así, y en el caso de que hubiese ocurrido, en un momento anterior la valoración se haría también si es que vuelve a interponerse en el momento procesal oportuno que sería al momento de los registros o de las solicitudes de los Partidos Políticos; no sé si esto pueda aclarar un poco esta situación.- Le dejaría el uso de la palabra al Representante del Partido Acción Nacional.- - - - -

Representante Suplente del Partido Acción Nacional, C. Lic. Salvador Castro Rojas.- Es claro que no coincido con lo que manifiesta el Representante del PRI, de la lectura del proyecto de resolución, evidentemente ya se está tomando en cuenta este aspecto que se está manifestando; por lo que, conminaría a los Consejeros Electorales, a que se determine, se vote tal cual fue presentado, no hay un argumento que pese, toda vez que ya está valorado en las reflexiones que hicieron ustedes.- Es cuanto.- - - - -

Presidenta.- Tiene la palabra el Representante del Partido Revolucionario Institucional.- - - - -

Representante Propietario del Partido Revolucionario Institucional, C. Lic. Felipe de Jesús Domínguez Muñoz.- El argumento en la página dos del proyecto, en los hechos que se transcriben por parte de Acción Nacional, específicamente en la fracción quinta, dice: “ahora bien el día 24 de febrero” ese es un argumento “del presente año, el C. RAMÓN MAYA MORALES en compañía de varios militantes y simpatizantes del Partido Revolucionario Institucional, salieron a las calles de la ciudad de La Piedad, Michoacán, a distribuir sendos volantes en papel corriente a color verde...” etc., ese es un argumento, el otro argumento que tampoco es discutible, lo que ya en todo caso manifesté del artículo 49, con relación al artículo



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCÁN

INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOCÁN CONSEJO GENERAL

cuarto, por eso no le veo la razón de que se le dejen a salvo los derechos al Partido Acción Nacional, porque es un asunto muy claro, sumamente claro, no aplica desde mi interpretación el que sea un acto irreparable, porque en todo caso, podría cualquier ciudadano hasta el día primero de marzo hacerlo y finalmente en el mismo proyecto de Resolución en la página trece ratifican la postura al final, dice: “Lo anterior con independencia de que llegado el momento, pueda considerarse la existencia de la comisión de infracciones administrativas”... cuando es claro, desde mi punto de vista, mi perspectiva, personal y legal además que ese es un argumento contundente de mi posición, que no hay razón de por qué dejar el asunto todavía subsistente para un momento futuro, en otros casos a la mejor sí, estas situaciones como el asunto de que el PRD convocó a sus militantes a su proceso interno de selección de candidato a gobernador, estoy de acuerdo como quedó en la otra resolución, porque finalmente ahí hay ciertos vicios que después del primero de marzo se hizo; aquí el tiempo es fundamental para establecer o aplicar la norma jurídica.- Les solicito de nueva cuenta a las Consejeras y los Consejeros muy respetuosamente que se modifique este proyecto de resolución y que se deseche por estas consideraciones que he manifestado.- - - - -

Presidenta.- Solamente para abundar un poco en lo que decía hace un momento, no estamos entrando a un estudio de fondo, nosotros no estamos diciendo si existió o no, en el tiempo y cuál tiempo; en caso de haber existido sería un acto de imposible reparación, en caso de haber existido; como no entramos al estudio de fondo, si entráramos al estudio de fondo entonces diríamos: ocurrió en otro momento por lo tanto no procede porque no estamos entrando a un estudio de fondo; es igual el criterio que hemos adoptado en los demás que se sobreseen, para decir: en el caso de que hubiese existido no procede este procedimiento que establecimos porque es un procedimiento preventivo y no tendría efecto en caso de que hubiese existido, no estamos entrando en el estudio de que si existió en tiempo o no existió y en todo caso, cuando se presente tendría, si es que usted tiene razón en su argumento, tendría que señalarse de esa manera; o sea, es por la naturaleza del procedimiento que se sobresee sin entrar al estudio de fondo, ese sería mi comentario.- ¿Alguna otra intervención con este tema? Sometería a votación de los señores Consejeros la Resolución relativa al procedimiento que recae, al procedimiento específico 02/07 interpuesto por el Partido Acción Nacional contra el Partido Revolucionario Institucional y el C. Ramón Maya Morales, ¿quiénes estén de acuerdo con la Resolución? Les pido manifestarlo en votación económica, Aprobada (por unanimidad).- Dejo en el uso de la palabra al señor Secretario, para que nos informe sobre el Procedimiento Específico 03/07.- - - - -

Secretario.- Antes de continuar quiero hacer la aclaración de que por un error involuntario esta Secretaría en el cuadro, en donde aparece este procedimiento especial, el punto resolutivo que viene relativo al primero, corresponde al segundo en concordancia con la Resolución que se les entregó, el segundo corresponde al tercero y así sucesivamente el primero va a ser en todos los asuntos, la facultad del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán de su competencia para conocer y resolver el presente Procedimiento y hacer la aclaración de que se está llevando a cabo la lectura de los puntos Resolutivos de el Proyecto que se somete a su consideración; hecha esta aclaración respecto del Procedimiento Específico, es el Proyecto de Resolución del Consejo General del Instituto Electoral Michoacán respecto al Procedimiento Específico P.E. 03/07 incoado por el Partido Acción Nacional en contra del Partido Revolucionario Institucional y el C. Alfredo Anaya Gudiño, por violaciones graves y sistemáticas a la norma electoral.- El mismo se propone concluya con los siguientes puntos resolutivos: PRIMERO.- El Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán resultó competente para conocer y resolver el presente Procedimiento Específico.- SEGUNDO.- Resultó parcialmente fundado el agravio hecho valer por el Partido Acción Nacional, en la forma y términos del Considerando Tercero de esta resolución.- TERCERO.- Se ordena al Partido Revolucionario Institucional, a efecto de corregir la irregularidad probada en autos, que en un plazo no mayor de tres días contados a partir de la notificación de la presente resolución, retire el medio publicitario señalado en la parte in fine del Considerando Tercero



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOACÁN

INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN CONSEJO GENERAL

de la presente resolución. Bajo apercibimiento legal que en caso de no hacerlo, se solicitará al H. Ayuntamiento correspondiente las retire, con cargo a las prerrogativas económicas del denunciado.- CUARTO.- Por lo que ve a las violaciones hechas valer por el Partido denunciante en cuanto a las infracciones de los artículos 35 fracción XIV, 49, 49 bis, 51, 154 del Código Electoral del Estado, se dejan a salvo sus derechos para que los hagan valer en el momento procesal oportuno de así convenir a sus intereses.- QUINTO.- Notifíquese el presente fallo; háganse las anotaciones pertinentes en el libro de registro y, en su oportunidad, archívese este cuaderno como asunto totalmente concluido.- Sería todo Presidenta.- - - - -

Presidenta.- Está a consideración de ustedes el Proyecto que se presenta.- Tiene la palabra el Representante del Partido Revolucionario Institucional.- - - - -

Representante Propietario del Partido Revolucionario Institucional, C. Lic. Felipe de Jesús Domínguez Muñoz.- Pregunto Presidenta, Consejeros y Consejeras, en el punto resolutivo tercero, dice: Se ordena al Partido Revolucionario Institucional, a efecto de corregir la irregularidad probada en autos en un plazo no menor de tres días... etc., es una resolución que en todo caso ustedes aprueban así, el Partido actuaría en consecuencia, mi pregunta solamente es: si en todo caso, no hablando específicamente del C. Alfredo Anaya Gudiño de otra persona perteneciente a cualquier Partido Político, colocara en ese momento supuestamente no permitido propaganda política si otro instituto político o el mismo de él, tiene la facultad de retirar objetos que no son de su pertenencia, desde luego esto ya nos daría una luz, lo estamos haciendo en virtud de una Resolución, pero finalmente es una situación que más que nada la denuncia fue contra el PRI y adicionalmente contra el C. Alfredo Anaya Gudiño como militante del PRI.- - - - -

Presidenta.- Creo que, teniendo en cuenta el caso concreto este Consejo tendría que resolver y no podríamos adelantar un criterio desde este momento, aquí en el caso que se está presentando, tengo entendido que el Partido Revolucionario Institucional al contestar la demanda no puso a consideración de este Instituto ese punto, y por tanto no fue objeto de análisis, simplemente nosotros de los elementos con los que contamos advertimos, ustedes nos contestaron que sí es militante del Partido Revolucionario Institucional, advertimos que hay propaganda que está utilizando o que está colocada todavía, promoviendo la imagen de esta persona que es militante del Partido Revolucionario Institucional y no recibimos en ningún momento ninguna advertencia en relación con el caso concreto, y, analizado un caso concreto tendríamos que tomar una decisión que creo que no podríamos adelantar en este momento.- Si no hay otra intervención, someto a votación el Proyecto de Resolución que está en este momento, 03/07; Señores Consejeros Electorales ¿Si están de acuerdo con la misma? Les pido lo manifiesten en votación económica.- Aprobada (por unanimidad).- Dejo en el uso de la palabra al señor Secretario, en relación con el Procedimiento 04/07.- - - - -

Secretario.- Ya les fue entregada la relación en donde se encuentra hecha la corrección de la que hace un momento les hice mención, se presenta a consideración de este Consejo General el Proyecto de Resolución del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, respecto del Procedimiento Específico P.E. 04/07 incoado por el Partido Acción Nacional en contra del Partido de la Revolución Democrática y el C. Silvano Aureoles Conejo por violaciones graves y sistemáticas a la norma electoral.- El cual se propone que concluya con los siguientes puntos resolutivos: PRIMERO.- El Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán es competente para conocer y resolver el presente Procedimiento Específico.- SEGUNDO.- Resultó fundado el agravio hecho valer por el Partido Acción Nacional, en la forma y términos del Considerando Tercero de esta resolución.- TERCERO.- Se ordena al Partido de la Revolución Democrática, que a efecto de corregir la irregularidad probada en autos, en un plazo no mayor de tres días contados a partir de la notificación de la presente resolución, retire las lonas señaladas en la parte in fine del Considerando Tercero de la presente resolución. Bajo apercibimiento legal de que en caso de no hacerlo, se solicitará al H. Ayuntamiento correspondiente las retire, con cargo a las prerrogativas económicas del denunciado.-



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOACÁN

INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN CONSEJO GENERAL

CUARTO.- Por lo que ve a las violaciones hechas valer por el Partido denunciante, en cuanto a las infracciones de los artículos 35 fracción XIV, 49 párrafos tercero, cuarto y noveno del Código Electoral del Estado de Michoacán, se dejan a salvo sus derechos para que los hagan valer en el momento procesal oportuno de así convenir a sus intereses.- QUINTO.- Notifíquese el presente fallo; háganse las anotaciones pertinentes en el libro de registro y, en su oportunidad, archívese este cuaderno como asunto totalmente concluido.- Sería todo respecto a este Proyecto, Presidenta.- - - - -

Presidenta.- Gracias Secretario, está a consideración de ustedes el Proyecto que se presenta.- Adelante Representante del Partido de la Revolución Democrática.- - - - -

Representante Suplente del Partido de la Revolución Democrática, C. Lic. Fernando Vargas Manríquez.- Para una debida revisión para estos asuntos, le pediría Presidenta si pudiera dar lectura al artículo 11 del Reglamento de Sesiones, lo correspondiente a su fracción primera.- - - - -

Secretario.- Artículo 11.- La Convocatoria deberá establecer los siguientes aspectos: I. Debe señalar el día y hora de su celebración, la mención de ser ordinaria, extraordinaria o especial, así como el proyecto del orden del día a ser desahogado. Se acompañará a la convocatoria los documentos anexos necesarios para la discusión de los asuntos contenidos en el orden del día.-

Representante Suplente del Partido de la Revolución Democrática, C. Lic. Fernando Vargas Manríquez.- Sobre este asunto yo quisiera, Consejeras, Consejeros, Presidenta, que lo tomáramos en cuenta, porque a veces parece que se le aplica el Artículo cesto, del cesto de basura y no se escucha estos argumentos.- Nosotros para revisar esto estamos sobre las rodillas reconociendo en este momento, como lo anunció el Secretario cuando inició este punto del Orden del Día, “en este momento se le está entregando los proyectos de resolución” a mi me gustaría que fuera esta la última vez en que estos documentos se nos entrega sobre la mesa y en el momento de la discusión del punto, por qué, porque no permiten una adecuada revisión, el Reglamento establece esto por un sentido lógico, de que necesitamos conocer la materia de la discusión porque si no diferimos esta Sesión, nos damos tiempo de revisarlos y poderlos comentar y ya lo decía la Resolución que comentábamos sobre el Contralor Interno, la necesidad de contar con elementos oportunos para poder dar una discusión, si no pues ahorita vamos a estar especulando y no estar dando elementos “al vuelo” porque es lo que alcanzamos a revisar los documentos que nos están entregando en estos momentos, llamaría la atención que no hiciéramos práctica a esto de ignorar el Reglamento, éste dispone esto para efectos, tiene un fin de poder hacer una discusión ordenada y debida; llamaría la atención a que en las próximas Sesiones pudieran distribuirse con tiempo estos documentos y dar oportunidad de su revisión.- De esta oportunidad de revisarlo, de este expediente que se pone a consideración y está mi preocupación en la página 19 diecinueve de este expediente es lo que alcanzo a revisar y captar al vuelo, así en estas condiciones de revisión y discusión, me preocupa que este órgano establezca criterios, después de citar la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, dice: establece respecto a los criterios de valoración de las notas periodísticas que el juzgador para llevar a la conclusión de que si se tratan de indicios simples o de indicios de mayor grado conflictivo, aquí en el estudio de ese expediente y de los demás que me imagino que son todos me sorprende que a elementos que no tienen valor probatorio en lo absoluto, se diga que la suma de un indicio más otro simple, habría que cuestionar si en verdad constituyen indicios de notas periodísticas le otorgan valor probatorio pleno, es sorprendente y ahora vamos a ver expedientes en donde de simples notas periodísticas deducen ustedes verdad, no objeto de cuando se dice: hicimos un inspección y corroboramos, eso es otra cosa un indicio acompañado de una documental pública corrobora la veracidad de los hechos, una nota periodística, discúlpenme si citan al Tribunal yo les pediría que conociéramos los criterios del Tribunal sobre las notas periodísticas, dice que las notas periodísticas lo mínimo que acredita es que se publicó que algún reportero dijo eso, pero no que Uriel López Paredes en realidad lo dijo, ustedes lo están estableciendo y lo están



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOACÁN

INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN CONSEJO GENERAL

verificando como si fuera una testimonial rendida ante Notario Público, ese es el valor probatorio que se le está dando, es sorprendente; y aquí en la página 19, igualmente se dice que nosotros no negamos la especie, no obra constancia de que el afectado con su contenido haya ofrecido algún mentis; yo les pediría revisar bien nuestra contestación, porque en ningún momento existe una aceptación de estos elementos, pero a mí una nota periodística no me va a hacer valor probatorio pleno, acabo de repetir el criterio que da los tribunales sobre las notas periodísticas y no solamente los tribunales electorales, sino en el medio judicial en general, esto si me parece sorprendente.- En la página diecinueve igual, en el último párrafo dice: De estas probanzas se desprende que el C. Silvano Aureoles Conejo en un acto celebrado el día 25 de febrero de 2007, en el Teatro Morelos de la ciudad de Morelia, Michoacán manifestó su aspiración de obtener la nominación.- De dónde obtienen ustedes que esto sucedió, de una nota periodística que lo único que acredita es que se publicó ese dicho de algún reportero, no hay ningún otro elemento y ustedes lo dan por cierta esta situación, en ningún Tribunal pasa el examen este tipo de valoraciones, me disculpan.- Son cosas distintas, por ejemplo en la página 20, cuando se dice en el último párrafo: “lo anterior queda demostrado con la inspección ocular realizada por el Secretario General”, de acuerdo, cuestión distinta, nada más que el problema es el fondo aquí, se habla de una serie de espectaculares que dan a conocer la labor de un legislador y el proyecto concluye en la página 21, en su segundo párrafo dice: esta autoridad estima que los medios publicitarios consistentes en los anuncios espectaculares a que se a hecho con anterioridad, tiene como finalidad promocionar la imagen y nombre de Silvano Aureoles Conejo a efecto de obtener la nominación del PRD; y ustedes concluyen que y lo relacionan con la elección dan fecha de elección de gobernador, de la fecha de la elección y estos espectaculares en ningún momento refieren ninguno de estos elementos y lo más sorprendente, no recuerdo en este momento qué legislación es, hay un sin fin de legislaciones que obligan a los legisladores a dar cuenta a su comunidad del trabajo legislativo que realiza, y ahora sucede que ese trabajo de información legislativo demuestra aspiraciones y además de una fecha precisa de elección, discúlpenme en estos espectaculares no existe ningún elemento que se refiera a la elección y es de naturaleza completamente distinta y aquí de manera muy superflua se concluye de que son para efecto de competir a una elección a una candidatura determinada, esto me parece que habría que revisarlo con mayor cuidado; y concluye que se encuentra demostrada la manifestación de su interés por obtener la nominación del PRD, y por supuesto no citan el artículo que se refiere que son actos de precampaña, que deberían de gritarse una intención y que los actos efectivamente sucedieran, las notas periodísticas no acreditan en lo absoluto esto y en este expediente lo único que se acredita es que hay espectaculares de la labor de un legislador y discúlpenme eso no acredita precampaña, es de naturaleza completamente distinta y tampoco en ninguna forma se acredita o hay indicios de que hay alguien que manifieste su aspiración.- Todos los elementos que obran en este expediente, no dan a conocer nada en lo absoluto; me gustaría que hubiesen elementos en este expediente en donde el Partido pudiera decir: efectivamente nos comprometemos a retirar esto y atendemos las recomendaciones de la autoridad, pero con estos criterios no los compartimos, no existe ningún elemento de responsabilidad en este expediente por lo tanto no compartimos este criterio.- Gracias.- - - - -

Presidenta.- Tiene la palabra el Representante del Partido Acción Nacional.- - - - -

Representante Suplente del Partido Acción Nacional, C. Lic. Salvador Castro Rojas.- El artículo 27 del Reglamento para la tramitación de Quejas Administrativas, establece que: se aceptarán como pruebas las documentales privadas para demostrar hechos o afirmaciones verdidas, es decir una nota periodística es una documental privada y tiene plena fundamentación en la norma a la que hago referencia; por otro lado, la queja administrativa no solo versa sobre inocentes espectaculares de promoción del senador, sino lo que pretendemos demostrar con la queja administrativa es una estrategia clara y definida que uno de sus elementos de posesionamiento en la sociedad son los espectaculares, pero no es sólo los únicos argumentos que se vierten en la queja.- Es cuanto.- - - - -



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOACÁN

INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN CONSEJO GENERAL

Presidenta.- Gracias.- Quisiera hacer un comentario en relación con este documento, estamos citando una tesis de jurisprudencia de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación que obliga a los órganos electorales cuando es jurisprudencia y que se refiere que cuando notas periodísticas todas de diferentes medios de comunicación coinciden en lo mismo, puede válidamente establecerse que el hecho que se está consignando en las notas periodísticas ocurrió, eso es lo que estamos interpretando en esta Resolución a partir de esta Jurisprudencia de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación; y, en cuanto no se emite un mentis, nos estamos refiriendo a que no se emitió cuando salieron las notas periodísticas y que en todo caso el Partido Político hubiese estado en la posibilidad de que no es cierto lo que el periódico publica y eso no es algo que inventamos eso está en un criterio jurisprudencial emitido por el órgano superior electoral en este país, en todo caso, es cierto a veces no se comparten los criterios que toma este Instituto Electoral, se pasaría a votación en un momento posterior, pero en caso de resultar aprobado, por supuesto tienen el derecho de impugnarse como lo ha hecho el Representante del PRD, pero sí quería dejar claro que no estamos hablando de una simple nota periodística que efectivamente tiene un valor indiciario sino de varias notas periodísticas de las mismas fechas que coinciden en el mismo hecho y que en virtud de esa Jurisprudencia generan convicción en este órgano electoral.- ¿Alguna otra intervención en relación con este tema? No siendo así, lo pasaríamos a votación, ¿si están de acuerdo los señores Consejeros Electorales con el contenido de este Proyecto de Resolución? Les pido lo manifiesten en votación económica.- Aprobado (por unanimidad).- Señor Secretario le pido nos informe en relación con el Procedimiento Específico 05/2007.- -----

Secretario.- Con gusto Presidenta.- Respecto al Proyecto de Resolución del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, respecto del Procedimiento Específico número P.E. 05/07, incoado por el C. José Antonio Plaza Urbina en cuanto representante del Partido Acción Nacional, en contra del Partido de la Revolución Democrática y los CC. Uriel López Paredes, Genaro Guizar Valencia e Iván Madero, por violaciones graves y sistemáticas a la ley electoral.- Se propone que concluya el presente asunto con los siguientes puntos resolutivos: PRIMERO.- El Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán resultó competente para conocer y resolver el presente Procedimiento Específico.- SEGUNDO.- Se sobresee el presente procedimiento específico instaurado por denuncia formulada por el Partido Acción Nacional.- TERCERO.- Por lo que ve a las violaciones hechas valer por el Partido denunciante en cuanto a las infracciones de los artículos 13 de la Constitución Política del Estado de Michoacán de Ocampo, 35 fracción XIV, 49 párrafo tercero, cuarto, noveno y décimo del Código Electoral del Estado, se dejan a salvo sus derechos para que los hagan valer en el momento procesal oportuno de así convenir a sus intereses.- CUARTO.- Notifíquese el presente fallo; háganse las anotaciones pertinentes en el libro de registro y, en su oportunidad, archívese este cuaderno como asunto totalmente concluido.- Sería todo Presidenta.- -----

Presidenta.- Gracias Secretario, está a consideración de ustedes este Proyecto.- No habiendo ninguna intervención, someto a votación el Proyecto que ha sido presentado ¿Si están de acuerdo los Consejeros Electorales con el mismo? Les pido lo manifiesten en votación económica.- Aprobado (por unanimidad).- Por favor señor Secretario, denos informe del Procedimiento Específico 06/07.- -----

Secretario.- Con mucho gusto Presidenta.- El Proyecto de Resolución del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, respecto del Procedimiento Específico P.E. 06/07 incoado por el Partido Acción Nacional, en contra del Partido de la Revolución Democrática y el C. Serafín Ríos Álvarez, por violaciones graves y sistemáticas a la norma electoral y se propone que concluya con los siguientes puntos resolutivos.- PRIMERO.- El Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán es competente para conocer y resolver el presente Procedimiento Específico.- SEGUNDO.- Resultó parcialmente fundado el agravio hecho valer por el Partido Acción Nacional, en la forma y términos del Considerando Tercero



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOACÁN

INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN CONSEJO GENERAL

de esta resolución.- **TERCERO.-** Se ordena al Partido de la Revolución Democrática, que a efecto de corregir la irregularidad probada en autos, en un plazo no mayor de tres días contados a partir de la notificación de la presente resolución, retire la pinta y el gallardete señalados en la parte in fine del Considerando Tercero de la presente resolución. Bajo apercibimiento legal de que en caso de no hacerlo, se solicitará al H. Ayuntamiento correspondiente las retire, con cargo a las prerrogativas económicas del denunciado.- **CUARTO.-** Por lo que ve a las violaciones hechas valer por el Partido denunciante, en cuanto a las infracciones de los artículos 35 fracción XIV, 37-H, 49 y 154 del Código Electoral del Estado de Michoacán, se dejan a salvo sus derechos para que los hagan valer en el momento procesal oportuno de así convenir a sus intereses.- **QUINTO.-** Notifíquese el presente fallo; háganse las anotaciones pertinentes en el libro de registro y, en su oportunidad, archívese este cuaderno como asunto totalmente concluido.- Sería todo Presidenta.- - - - -

Presidenta.- Está a consideración de ustedes.- Tiene la palabra el Representante del Partido de la Revolución Democrática.- - - - -

Representante Suplente del Partido de la Revolución Democrática, C. Lic. Fernando Vargas Manríquez.- De nueva cuenta, estamos agarrando al vuelo, pues nos lo acaban de entregar; Consejera Presidenta, usted habla de criterios que no están en los expedientes, vuelvo a repetir las notas periodísticas lo único que acreditan es que se publicó no tiene mayor referencia, nosotros tampoco en una dinámica social en donde se publica las luchas, la diversidad de medios, se nos está pretendiendo que nosotros desmintamos cualquier sospecha de insinuación, cuando Uriel dicen que declaró tendríamos que ir al Partido a decir que Uriel no declaró tal situación; me parece muy sobrado ese tipo de criterios que ni siquiera se reflejan en las resoluciones y más cuando tomamos al vuelo este tipo de resoluciones, bueno sería conocerlas de antemano a debida anticipación para efecto de poder fijar debidamente la postura, pero bueno, vamos al vuelo a tomar en este expediente, en la página 16 me llama la atención que en este expediente se diga, empieza al final de la página 15 que dice: “De acuerdo con las notas periodísticas que esta autoridad en ejercicio de sus facultades de investigación, atrajo de los procedimientos específicos acumulados y habla de otros”; aquí nos hace de una adquisición procesal un tanto extraña y aquí llamaría la atención de esta autoridad electoral, por el principio de imparcialidad y certeza, los principios rectores, porque en estas labores de inspección que se hicieron, seguramente ustedes se encontrarán con espectaculares de militantes del PRI, de otros Partidos que sin ninguna razón se encuentran promocionando su imagen pública, así como se atraen este tipo de elementos que conoce la autoridad en esas inspecciones también se da cuenta de que ahí nos encontramos un espectacular, son cosas que vemos la sociedad, los ciudadanos vemos todos los días y la autoridad está resolviendo y conociendo cosas mínimas o targiversando incluso ciertas situaciones; eso no está en el ánimo de la sociedad, la sociedad ve otras situaciones y la autoridad electoral no está empatando con esa sensación de la sociedad, si vamos a hacer ese tipo de ejercicios nosotros lo hemos reclamado de que debería de haber vigilancia de la autoridad porque este tipo de cosas, los motivos de estos procedimientos supuestamente se tratarían de infracciones a la ley, infracciones que son de interés público y aquí nos parece que no hay una debida vigilancia de la autoridad electoral, todos sabemos de los espectaculares que nos encontramos de diversos ciudadanos promocionando su imagen, de dónde vienen esos recursos, en dónde está el origen de esos recursos y todos los vemos, y esta autoridad nunca procesa ese tipo de información; pero en cambio aquí si se atraen notas periodísticas para darles valor probatorio pleno, notas periodísticas sin valor para acreditar y decir que Serafín Ríos figura como precandidato, en el PRD nosotros no tenemos precandidatos, estamos emitiendo y acabamos de notificar nuestra convocatoria al proceso de selección interna de candidatos, el PRD no tiene ningún precandidato y ustedes ya nos están dando por descontado que tenemos precandidatos, el registro lo iniciamos mañana, pero ya la autoridad electoral nos está dando una lista de 6 o 7 precandidatos, esperemos que mañana lleguen; este registro que hace la autoridad electoral de precandidatos del Partido de la Revolución Democrática, me parece que no tiene ningún



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOACÁN

INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN CONSEJO GENERAL

fundamento, vean esta página 16, me parece bastante curioso, si pasa esta resolución les pediría que en adelante pudieran tener más cuidado sobre este tipo de apreciaciones, que no se apegan a la realidad.- En la página 17 último párrafo habla de notas periodísticas aisladas, no es cierto que ningún momento existan notas que coinciden en esencia y que reitera, eso es falso no lo veo en ninguno de los expedientes; y en el último párrafo de la página 17, dice: “documentales que si bien en forma aislada constituyen un simple indicio, habla de dos, “concatenadas unas con otras merecen fuerza aprobatoria en términos de los Artículos 15 Fracción XII y 21 Fracción IV de la Ley de Justicia Electoral, son dos notas aisladas que no son coincidentes y de ahí se acredita que el PRD tiene precandidaturas.- Me preocupa ese tipo de criterios de la autoridad electoral.- Gracias.- - - - -

Secretario.- Con la venia Presidenta y de los miembros de este Consejo General.- Quiero hacer dos precisiones al respecto de las aseveraciones que ha hecho el señor Representante del Partido de la Revolución Democrática, definitivamente respetando su postura y posición a sus intereses que son muy válidos y entendibles en este caso.- Respecto de lo que hace alusión al Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, en el artículo 11, en el primer párrafo, la primera fracción que se dio lectura indica que se acompañará la convocatoria y los documentos anexos necesarios para la discusión de los asuntos contenidos en el Orden del Día, también la Ley de Justicia Electoral en su Artículo 8º maneja que los medios de impugnación previstos en esta ley, deberán presentarse dentro de los cuatro días contados a partir del día siguiente a aquel en que se tenga conocimiento al acto, acuerdo o resolución impugnado.- A qué es a lo que voy, es primero: que han habido reuniones previas de trabajo en las cuales se ha llevado a cabo las discusiones, deliberaciones respecto de la valoración de todos y cada uno de los asuntos que se están tratando son procedimientos públicos que están a consideración de los Partidos Políticos y tienen principalmente acceso en este caso a los interesados a conocerlo e intervenir en ello, están a su disposición también el expediente, señor Representante y en este sentido las resoluciones de este órgano administrativo no revisten en esta naturaleza de ser enviadas con antelación al proyecto o a los puntos que se desahogan en la Sesión en este caso del Orden del Día, no podemos aplicar de manera categórica que forzosamente todos y cada uno de los documentos se tienen que acompañar, son los que depende de su naturaleza jurídica se tienen que acotar; ese es un primer punto.- El segundo punto es: si nosotros recordamos ese Proyecto de Acuerdo que fue aprobado y publicado el miércoles dos de mayo de este año, relativo a los procedimientos específicos, en este acuerdo, punto único se indica, con mucho gusto pongo a consideración del Representante del Partido de la Revolución Democrática, se indica que se tiene que llevar a cabo una serie de investigaciones no nada más la parte ofendida o el quejoso, pongo a consideración de este órgano administrativo, sino que es facultad incluso de la Secretaría General de este Instituto, llevar a cabo las investigaciones correspondientes, para cumplir con unos principios básicos que marcan los artículos 14 y 16 Constitucional, que son principios de exhaustividad, definitividad y objetividad en las resoluciones que para tal efecto se emitan.- En base a esas atribuciones y las atribuciones que el propio Código Electoral y la Ley de Justicia Electoral consignan que se llevaron a cabo, el estudio y análisis de varios medios probatorios, no fueron medios aislados, no fueron notas periodísticas solamente, fueron varios medios probatorios que se utilizaron, personalmente le puedo decir que su servidor acudí a todos y cada uno de los puntos en Pátzcuaro, Venustiano Carranza, Sahuayo, en la Facultad de Derecho para verificar que efectivamente existiesen esos medios en la propia resolución se indica que en algunas partes todavía se conservan esos medios de publicidad, en otras partes no se encuentran, entonces se está llevando a cabo una resolución en este aspecto exhaustiva; y para concluir, utilizando varios medios convictivos y que se encuentran también esos medios convictivos, descritos en el punto número cinco de dicho acuerdo.- Sería todo Presidenta.- - - - -

Presidenta.- Tiene la palabra el Representante del Partido de la Revolución Democrática.- - -



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOACÁN

INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN CONSEJO GENERAL

Representante Suplente del Partido de la Revolución Democrática, C. Lic. Fernando Vargas Manríquez.- Le agradezco la respuesta, no veo donde refiera que este tipo de asuntos no se distribuyen cuando se agendan en el Orden del Día, no veo en dónde está la distinción, son proyectos de acuerdo para la Sesión, para todos, no veo en dónde exista esa distinción, ni siquiera en el Orden del Día se mencionan números de expedientes que se van a resolver, ni siquiera tuvimos del conocimiento si iban a resolverse tres, cuatro, seis, etc., no hay distinción en ese asunto; el otro, ya lo dije claramente, cosa distinta cuando hay alguna inspección o actuación de esta autoridad, lo reconocí expresamente, eso es cosa muy diferente donde se verifica por ejemplo que hay espectaculares de Silvano Aureoles pero eso no acredita que exista algún tipo de promoción personal, de precampaña o precandidato, eso no lo acredita, lo que acredita es que un legislador está difundiendo su labor legislativa o está llamando a eso, eso lo reconocí perfectamente y dije es cosa distinta a que solamente se apoyan en notas periodísticas y jamás tampoco en el expediente se demuestra alguna coincidencia como se mencionaba.- Nada más para precisar estas situaciones.- Gracias.- - - - -

Presidenta.- La tesis jurisprudencial a que yo me refería, está citada en las resoluciones y si se lee, se le da lectura con oportunidad, cada uno de ustedes tendrá claro por que estamos dando ese criterio en ambos casos.- Tiene la palabra el Representante de Acción Nacional.- - - - -

Representante Suplente del Partido Acción Nacional, C. Lic. Salvador Castro Rojas.- De manera muy sucinta el Representante del Partido de la Revolución Democrática, señala que la sociedad no ha visto esto, yo quiero decir que sí, que no sólo Serafín Ríos fue el primero en violentar la norma jurídica, sino que lo hizo en todo el Estado o en gran parte del Estado y es precisamente lo que nosotros tratamos de acreditar en este Consejo, luego entonces se trata de defender lo que no se deja defender.- Es cuanto.- - - - -

Presidente.- Gracias.- No habiendo ninguna otra intervención, someto a votación de los señores Consejeros Electorales el Proyecto de Resolución que se ha discutido en este momento ¿Si están de acuerdo con el mismo? Les pido lo manifiesten en votación económica.- Aprobado (por unanimidad).- Señor Secretario, denos cuenta con el Procedimiento Administrativo 04/2005.- - - - -

Secretario.- Con gusto Presidenta.- El procedimiento administrativo 04/05, en el cual figura como Quejoso: Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán en contra de la Coalición Fuerza PRI-VERDE se propone que concluya el asunto con los siguientes puntos resolutivos: **PRIMERO.-** El Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán resultó competente para conocer y resolver el presente procedimiento administrativo.- **SEGUNDO.-** Se declara procedente el procedimiento administrativo instaurado en contra de los partidos Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México, integrantes de la Coalición “Fuerza PRI-VERDE”; atento a los razonamientos esgrimidos en el considerando SEGUNDO de la presente resolución.- **TERCERO.-** Se ordena a la Secretaría, proceda conforme a lo establecido en la última parte del considerando Segundo de esta resolución.- **CUARTO.-** Notifíquese el presente fallo; háganse las anotaciones pertinentes en el libro de registro y, en su oportunidad, archívese este cuaderno como asunto totalmente concluido.- Sería todo Presidenta.- - - - -

Presidenta.- Someto a consideración de todos ustedes el Proyecto que se presenta.- Adelante Representante del Partido Verde Ecologista.- - - - -

Representante Propietario del Partido Verde Ecologista de México, C. Lic. Arturo Guzmán Ábrego.- Gracias buenas noches.- Simplemente que mi Partido no está de acuerdo con esta Resolución y en su momento haremos lo conducente.- Es cuanto.- - - - -

Presidenta.- Tiene la palabra el Representante del Partido Revolucionario Institucional.- - - - -



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCÁN

INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOCÁN CONSEJO GENERAL

Representante Propietario del Partido Revolucionario Institucional, C. Lic. Felipe de Jesús Domínguez Muñoz.- Gracias Presidenta.- En principio agradecerles a los Consejeros, a ustedes que estén por aprobar en un sentido u otro esta Resolución, este es un asunto que viene desde el 2004, desafortunadamente los anteriores Consejeros no pudieron darle la salida necesaria para darle cumplimiento a situaciones legales y por otro lado manifestar mi inconformidad en el Proyecto de Resolución, sobre todo por la forma en que fuimos emplazados, dejando claro que en aquel momento los Consejeros que fungían en ese momento solicitaron que el emplazamiento se diera a través del Verde Ecologista y del Partido Revolucionario Institucional y no observaron lo que en su caso establece el convenio de coalición que se firmó en aquel momento entre el PRI y el Verde Ecologista; hay tesis en ese sentido, que las obligaciones no desaparecen por el simple hecho de que la coalición en sí misma concluye en el momento de la elección.- Es cuanto.- -----

Presidenta.- Si no hay ninguna intervención, someto a votación este Proyecto, ¿quiénes estén de acuerdo con el mismo? Les pido lo manifiesten en votación económica.- Aprobado (por unanimidad).- -----

- - - - Hemos terminado con los puntos del Orden del Día.- Solamente les pediría un momento para que nuevamente rinda protesta ante este órgano la Contadora Verónica Esther Mendoza Torres.- -----

- - - - Contadora Verónica Esther Mendoza Torres, protesta guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución del Estado, el Código Electoral de la entidad, las Leyes emanadas de las Constituciones.- -----

Contralora Interna del Instituto Electoral de Michoacán, C. Verónica Esther Mendoza Torres.- Si protesto.- -----

Presidenta.- Si no fuera así, que este Consejo General y el pueblo se lo demanden.- Gracias.--

- - - - Se da por concluida la presente Sesión Extraordinaria, siendo las 21:25 veintiuna horas con veinticinco minutos del día de su inicio.- -----

ANEXOS:

PRIMERO.- Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, de topes Máximos de Campaña, para la elección ordinaria de Gobernador, Diputados y Ayuntamientos, a realizarse el 11 de noviembre del año 2007.

SEGUNDO.- Acuerdo que contiene las bases de contratación de tiempos y espacios para difundir propaganda electoral de partidos políticos y coaliciones, en radio, televisión, medios impresos y electrónicos.

TERCERO.- Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, por el que se establecen los Lineamientos para la Acreditación y Desarrollo de las Actividades de los Ciudadanos Mexicanos que actuarán como Observadores Electorales para el Proceso Electoral Estatal ordinario del año 2007.

**LIC. MARÍA DE LOS ÁNGELES
LLANDERAL ZARAGOZA
PRESIDENTA**

**LIC. RAMÓN HERNÁNDEZ REYES
SECRETARIO GENERAL**